

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

INVITACIÓN PRIVADA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA DE EMBARCACION PARA EL PROYECTO DENOMINADO “DOTACIÓN Y SUMINISTRO DE EMBARCACIONES DE PESCA A LA ORGANIZACIÓN OLD PROVIDENCE AND SANTA CATALINA FISHING AND FARMING Y COOPERATIVE ENTERPRISE EN LAS ISLAS DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.”

COFINANCIADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR CON RESOLUCIÓN No. 105 DE 2024.

REPRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA OLD PROVIDENCE AND SANTA CATALINA FISHING AND FARMING COOPERATIVE ENTERPRISE "FISH & FARM COOP" DEL MUNICIPIO PROVIDENCIA DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

La organización **OLD PROVIDENCE AND SANTA CATALINA FISHING AND FARMING COOPERATIVE ENTERPRISE "FISH & FARM COOP"** invita a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en presentar su oferta, para participar en el proceso contractual, que se adelantará bajo los términos y condiciones que se señalan en el presente documento que hace parte de la implementación del Proyecto aprobado mediante Resolución No. **105 de 2024** de la Agencia de Desarrollo Rural.

OBJETO

DOTAR EMBARCACIONES PARA PESCA ARTESANAL A LA ORGANIZACIÓN FISH AND FARM COOP EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PROVIDENCIA, JUNIO DE 2026

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

Tabla de Contenido

1. ANTECEDENTES	5
2. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE	6
3. RECOMENDACIONES INICIALES	6
4. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PRIVADA.....	8
4.1. ADENDAS	9
4.2. SOLICITUD DE OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	10
5. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	10
6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN	10
6.1. OBJETO.....	10
6.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (PARA CADA LOTE O BLOQUE)	11
6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	13
6.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES:	14
6.5. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	16
7. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, TÉRMINO DE SUBSANACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIONES	17
8. CONTENIDO DE LA OFERTA Y REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	18
8.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTE	19
8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA (PARA TODOS LOS LOTES O BLOQUES)	19
8.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	20
8.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.....	21
8.1.4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.	24
8.1.5. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.....	24
8.1.6. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.	25
8.1.7. CERTIFICACIÓN BANCARIA.....	25
8.1.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE PARAFISCALES.....	25
8.1.9. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM	27
9. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE	27
9.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PARA CADA LOTE O BLOQUE)	27
9.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (SEGÚN CADA LOTE O BLOQUE)	28

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

a)	EXPERIENCIA GENERAL	28
b)	EXPERIENCIA ESPECIFICA: (Cuando aplique) (SEGÚN CADA LOTE O BLOQUE)	28
9.3.	DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO HABILITANTE (SEGÚN CADA LOTE O BLOQUE CUANDO APLIQUE)	31
10.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES	33
11.	CRITERIOS PONDERABLES (SEGÚN CADA LOTE O BLOQUE).....	33
11.1.	OFERTA ECONÓMICA	34
11.1.1.	PONDERACION DE LA OFERTA ECONOMICA:	35
11.2.	OFERTA VALOR AGREGADO MEJORA DE ESPECIFICACIONES definir de acuerdo con características de los bienes a adquirir	35
11.3.	OFERTA VALOR AGREGADO SERVICIOS ADICIONALES O GARANTIAS – CALIDAD DE LOS BIENES A ADQUIRIR.....	36
11.4.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL EN PRODUCTOS NACIONALES Y/O CONTRATACIÓN PERSONAL NACIONAL	36
12.	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	36
13.	CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPUESTAS (PARA TODOS LOS LOTES O BLOQUES)	38
14.	OFERTAS PARCIALES (PARA TODOS LOS LOTES O BLOQUES)	39
15.	VALIDEZ DE LAS OFERTAS (PARA TODOS LOS LOTES O BLOQUES)	39
16.	RESERVA (PARA TODOS LOS LOTES O BLOQUES)	39
17.	RETIRO DE LA OFERTA (PARA TODOS LOS LOTES).....	39
18.	OFERTA ÚNICA (PARA TODOS LOS LOTES)	39
19.	DECLARATORIA DE DESIERTA (PARA TODOS LOS LOTES).....	40
20.	CAUSALES DE RECHAZO (PARA TODOS LOS LOTES)	40
21.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	41
22.	GARANTÍAS DEL CONTRATO	42
23.	OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.....	44
23.1.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	44
23.2.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.....	44
23.3.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	45
24.	FORMA DE PAGO (PARA CADA LOTE O BLOQUE)	47
25.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.	49
25.1.	FUNCIONES DEL SUPERVISOR.....	49

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

26. DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMATOS 50

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

1. ANTECEDENTES

El artículo 65 de la Constitución Política, dispone que: *“La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.”*

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 2364 de 2015, el objeto de la Agencia de Desarrollo Rural es: *“(…) Ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país”.*

La Agencia de Desarrollo Rural es una entidad de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, cuyo objeto es ejecutar las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial - PIDAR, bajo la tipología de proyectos estratégicos nacionales, de iniciativa territorial o asociativa.

El procedimiento de contratación de bienes y/o servicios requeridos para la ejecución de los PIDAR, se rige por las reglas de derecho privado y la normativa específica establecida en sus reglamentos, procedimientos y manuales. No obstante, se señala de manera categórica, que en atención a los recursos que aporta la Agencia de Desarrollo Rural, se deberá advertir sobre el cumplimiento los principios de la Función Pública y de la Gestión fiscal, establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

El numeral 4 del artículo 4 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece como función de la ADR entre otras, la de *“Formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*

Los presentes términos de referencia se establecen teniendo en cuenta, el **PROCEDIMIENTO PR-IMP-004 Vx** y el MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL – PIDAR– BAJO MODALIDAD DIRECTA **MANUAL MA-IMP-001 V9**, dispuesto por la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, cuyo objetivo es: *“Definir los lineamientos y procesos que aseguren una eficiente ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, de aquellas Organizaciones Beneficiarias de los recursos de cofinanciación, bajo la modalidad directa ”.*

La Agencia de Desarrollo Rural, a través de Resolución No **105 DE 2024**, aprobó la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial (PIDAR) denominado **“Dotación y suministro de embarcaciones de pesca a la organización Old Providence and Santa**

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

Catalina Fishing and Farming y Cooperative Enterprise en las islas de Providencia y Santa Catalina, en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”.

De otra parte y en atención al MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL – PIDAR– BAJO MODALIDAD DIRECTA, se conformará el Comité Técnico de Gestión Local-CTGL y/o las mesas de estructuración de términos de referencia y evaluación de ofertas (cuando aplique), como instancias de ejecución de cada PIDAR, con el fin de coordinar y realizar monitoreo a las actividades de ejecución del proyecto.

Los términos de referencia se publicarán en la página oficial de la Agencia de Desarrollo Rural y de la Organización Beneficiaria, en aras de garantizar el principio de publicidad por un término **de cinco (05) días** hábiles, para lo cual, una vez aprobados en la instancia correspondiente.

El Director de la Unidad Técnica Territorial los remite a la Oficina de Comunicaciones y solicita su publicación a través del formato F-COM-001 al correo electrónico comunicaciones@adr.gov.co.

Igualmente se podrá publicar en la Alcaldía municipal donde se ubica la sede de la Unidad Técnica Territorial, en la Alcaldía de Providencia y en sus páginas Web

2. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente Invitación y ejecución del objeto contractual, se encuentran sujetos a las normas civiles y comerciales pertinentes a la materia, de igual manera por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

El marco normativo aplicable se encuentra establecido en el numeral 3º del Manual para la Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural -PIDAR MA-IMP-001.

El procedimiento y el manual aplicables para la implementación de proyectos integrales, serán los que se establezcan por parte de la Agencia de Desarrollo Rural y que se encuentren publicados y vigentes en el Sistema Integrado de Gestión dispuesto por la entidad.

3. RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.
2. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera. Siga las instrucciones que en esta Invitación privada se imparten para la elaboración de su oferta.
3. Tenga presente que las observaciones formuladas a la invitación deberán presentarse únicamente a través de los correos electrónicos: de la UTT leidys.bellido@adr.gov.co y la Organización

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

Beneficiaria fishandfarm07@gmail.com.

4. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizarán a través de la página web del portal de la AGENCIA, de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.
5. Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de esta invitación privada, por lo tanto, las actividades se adelantarán estrictamente en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.
6. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el interesado ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición en los presentes términos, que ha conocido y recibido aclaraciones satisfactorias mediante comunicaciones a las inquietudes o mediante adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.
7. Los interesados, con la presentación de su oferta autorizan a la Organización Beneficiaria y a la Agencia de Desarrollo Rural verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
8. Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.
9. Todos los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los interesados o por terceros para efectos de ser tenidos en cuenta dentro del proceso de contratación, incluidos la oferta y sus anexos, deben ser otorgados en castellano. Si se presentan en una lengua o dialecto diferente al castellano, deben ser traducidos al castellano (traducción simple) y presentarse junto con su original otorgado en lengua o dialecto diferente.
10. La publicación de los términos de referencia no genera a la organización ni a la ADR la obligación de culminar el proceso de selección, ni de asignar o suscribir el contrato. En cualquier etapa del cronograma del proceso de selección y hasta antes de la aceptación de la oferta, cuando se presenten circunstancias técnicas o económicas, administrativas, operativas, de conveniencia, causa externa o de fuerza mayor, se podrá terminar el proceso de selección con la debida fundamentación, previa recomendación del CTGL y aprobación del mismo, sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno a favor de los proponentes, todo lo cual será informado mediante comunicado general publicado por los canales correspondientes. (Numeral 6.3.2 del MANUAL MA-IMP-001)

De igual forma, si durante cualquier etapa del proceso de selección y hasta antes de la presentación de propuestas se advierte que no se cumplió alguno de los requisitos establecidos en el Manual o

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

en la Ley, se podrá sanear el proceso y se continuará con el trámite respectivo en el estado en que se encuentre, siempre y cuando no altere la naturaleza del proceso. (Numeral 6.3.3 del MANUAL MA-IMP-001)

4. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PRIVADA

El siguiente es el Cronograma del presente proceso de Contratación:

Actividad	Fecha	Lugar
Aprobación Términos de Referencia	16/06/2026	CTGL
Publicación de los Términos de Referencia	26/06/2026	Publicación en la página WEB de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y página WEB de la Organización Beneficiaria, si esta cuenta con página
Plazo máximo para presentar observaciones a los TDR	07/07/2026 Hasta las 6:00 p.m.	Correos electrónicos leidys.bellido@adr.gov.co y fishandfarm07@gmail.com
Respuesta a observaciones presentadas a los TDR	09/07/2026	Correos electrónicos (Proponente(s)):
Plazo máximo para expedir adendas(máximo un día antes del cierre)	10/07/2026	Publicación en la página WEB de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y página WEB de la Organización Beneficiaria si esta cuenta con página
Fecha para la presentación de ofertas y cierre	14/07/2026 6:00 p.m.	Los Proponentes deben presentar la Oferta en español, por medio electrónico leidys.bellido@adr.gov.co y fishandfarm07@gmail.com
Verificación y evaluación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas	Desde el 15/07/2026 hasta el 22/07/2026	Mesa de evaluación de acuerdo con el Manual de ejecución PIDAR
Solicitud de subsanaciones	Al día siguiente hábil de la evaluación 23/07/2026 5:00 pm	Correos electrónicos (Proponente(s))
Subsanaciones	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de solicitud de subsanaciones	leidys.bellido@adr.gov.co y fishandfarm07@gmail.com

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

Verificación de subsanaciones y resultado de la evaluación.	Dos (2) días hábiles siguientes	Mesa de evaluación de acuerdo con el Manual de ejecución PIDAR
Requisitos habilitantes y Resultado de evaluación propuesta económica de las ofertas.	Día hábil siguiente al término anterior 30/07/2026	Se envía al CTGL el documento de la evaluación de ofertas
Publicación del acta de selección	Dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la evaluación aprobada	Publicación en la página WEB de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y/o de la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA de acuerdo al Manual de ejecución PIDAR
Observaciones al acta de selección de oferente	Dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación por correo electrónico	leidys.bellido@adr.gov.co y fishandfarm07@gmail.com
Respuesta a las Observaciones	Dentro de dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior.	Se dará respuesta a las observaciones de la selección a los correos electrónicos de los proponentes

Si una vez realizado el cierre del proceso y/o evaluación, no se advierte el recibo de ninguna propuesta o que no cumplan con los requisitos establecidos en los TDR, al día siguiente el proceso deberá declararse desierto por parte del CTGL.

La suscripción del contrato, aprobación de pólizas y acta de inicio, deberán ser informadas por parte de la Organización Beneficiaria al Supervisor del Proyecto. (Director UTT).

4.1. ADENDAS

Dentro del término de publicación de la presente invitación, el CTGL podrá modificar los términos de referencia a través de adendas, las cuales se publicarán en el lugar establecido en el cronograma y podrán expedirse hasta antes de la publicación del acto de aceptación de la oferta y/o declaración de desierto.

Los plazos y etapas establecidos en el numeral anterior podrán ser modificados y prorrogados mediante adenda, hasta antes de su vencimiento, por el tiempo que considere conveniente.

Será responsabilidad exclusiva del oferente atender todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección, las cuales hacen parte integral del mismo y deberán tenerse en cuenta para la elaboración y presentación de su propuesta.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

4.2. SOLICITUD DE OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Podrán presentar los interesados observaciones respecto del contenido de estos documentos, mediante solicitud realizada al correo electrónico establecido en el cronograma. Las observaciones ÚNICAMENTE se podrán realizar hasta la fecha y hora previstas en el cronograma contenido en la presente INVITACIÓN. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y, por lo tanto, el OFERENTE acepta totalmente los requisitos y condiciones expresados en el presente documento.

Para la presentación de la observación en el asunto del mensaje deberá indicar de manera clara el número de la Invitación privada y el nombre del proveedor que remite las observaciones, así mismo en la observación se debe indicar con precisión el numeral y motivo de observación.

5. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

A la presente invitación privada podrán comparecer los siguientes interesados:

- 1) De manera singular (persona natural o jurídica)
- 2) De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. El oferente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

El oferente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

6.1. OBJETO.

COMPRAVENTA DE UNA (1) UNIDAD ECONÓMICA DE PESCA AUTOPROPULSADA Y DOS (2) EMBARCACIONES MENORES EN MATERIAL PRFV PARA PESCA ARTESANAL, INCLUYENDO TODOS LOS EQUIPOS, ACCESORIOS, SISTEMAS DE NAVEGACIÓN, COMUNICACIONES Y SEGURIDAD ESPECIFICADOS, CON ENTREGA Y TRANSPORTE A LAS ISLAS DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, MATRICULACIÓN NACIONAL ANTE LA AUTORIDAD MARÍTIMA COMPETENTE, DIRIGIDO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS PESQUERAS DE LA ORGANIZACIÓN "OLD PROVIDENCE AND SANTA CATALINA FISHING AND FARMING COOPERATIVE ENTERPRISE - FISH & FARM COOP", DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL - PIDAR COFINANCIADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 105 DE 2024.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

6.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Para la ejecución del objeto contractual, el proponente deberá incluir en la propuesta, los siguientes elementos, con las especificaciones técnicas que a continuación se enlistan; las cuales incorporará en el Anexo No. 2 que se denominará **ANEXO No. 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”**.

No	Descripción	Fuente/fabricante	Cantidad	Certif. de calidad/licencia de exportación, etc. (indíquese lo que proceda y si se adjunta)	Valor unitario
1	Unidad Económica de pesca autopropulsada diseñada en casco de PRFV para el transporte marítimo de mercancía perecedera, cuenta con bodega insulada para almacenamiento refrigerado de alimentos. Propulsión convencional, cabina con cocina y espacio habitable para la tripulación: que deberá contar con mínimo las siguientes características: Eslora: máximo 16 metros Manga: Máximo 5 metros Calado y puntal: Sujeto a aprobación de planos por organización y Dimar. ● Propulsión: ▫ Motor: motores abordo. ▫ Potencia: dos motores centrales cuya sumatoria de potencias no sobrepasen los 825 hp @ 1900 RPM y estos deben contener las características presentes en la resolución conjunta No 2182 del 08 de octubre de 2025		1		\$ 6.545.502.600

Motores Diésel 4 Tiempos		
Especificación	Motor A	Motor B
Tipo de ciclo	Diésel 4 tiempos	Diésel 4 tiempos
Potencia (Hasta)	400 HP	425 HP
Cilindros	6L	6L
Cilindrada	~6.2 L	~6.0 L
Aspiración	Turbo + intercooler	Turbo + post-enfriado
Refrigeración	Cerrado + intercambiador	Cerrado + intercambiador
Sistema de inyección	Electrónico Common Rail	Electrónico Common Rail
Peso seco (aprox.)	650–700 kg	630–680 kg
Normativa	IMO II / EPA T3	IMO II / IMO III opcional
Potencia total combinada (Hasta)	825 HP	

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

No.	Descripción	Fuente/fabricante	Cantidad	Certif. de calidad/licencia de exportación, etc. (indíquese lo que proceda y si se adjunta)	Valor unitario
	▫ Hélices: dos, diámetro y aspas sujetos a diseño y aprobación de planos. ▫ Timón: principal tipo placa. ▫ Velocidad de navegación embarcación cargada de 18 Nudos náuticos. • Equipos eléctricos: ▫ Generador: 13,5 kW 120/240V, 60Hz. ▫ Sistema fotovoltaico: 2 paneles de 550W. ▫ Baterías: banco de baterías de @24vdc. • Capacidades: ▫ Combustible de consumo: 5m³ (1.320 galones). ▫ Agua potable de consumo: 100 a 150 galones con sistema de generación de agua dulce potable. ▫ Bodega de hielo: 3,0 Toneladas métricas. ▫ Bodega en congelado: 2,0 toneladas métricas. ▫ Debe prever los equipos necesarios para el funcionamiento del cuarto de congelado y de hielo. ▫ Bodega de proa para almacenamiento de cabuya. ▫ Bodega de almacenamiento de tamaño sujeto a disponibilidad. • Habitabilidad: ▫ Tripulación: 6 personas. ▫ Pasajeros: 4 personas. • Navegación y comunicaciones: ▫ Radar. ▫ Ecosonda con transducer 3Kw ▫ GPS. ▫ Teléfono satelital. ▫ Luces de navegación y búsqueda. ▫ Radios VHF-HF. • Equipos auxiliares: ▫ Botes salvavidas para 10 personas. ▫ 6 extintores de polvo químico. ▫ Bombas: contra incendio, achique y lastre, bomba de trasiego de combustible, bombas de agua potable. ▫ Winches: Fondeo, eléctrico. ▫ Anclas: A proa, arenera, respeto. ▫ Pescante: mecánico de 1.000 kg, tipo telescópico. ▫ Piloto automático. ▫ Entregado y transportado a la isla de providencia. • Botes auxiliares de pesca - 2 unidades: Bote en material PRFV para labores de faena de pesca artesanal en la isla de Providencia, con motor cuatro tiempos fuera de borda de mínimo 40 hp, con medidas mínimas de:				

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

No.	Descripción	Fuente/fabricante	Cantidad	Certif. de calidad/licencia de exportación, etc. (indíquese lo que proceda y si se adjunta)	Valor unitario
	Eslora: 4,80 m Manga: 1,47 m Puntal: 0,61 m Las medidas no podrán sobrepasar las medidas para pesca artesanal enmarcadas en la resolución 2700 de 2022 (AUNAP) o norma que la derogue o sustituya. resolución conjunta No 2182 del 08 de octubre de 2025				

Especificaciones de Cumplimiento

Todas las embarcaciones, equipos y accesorios deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento establecidas en el Anexo No. 2 de los presentes términos de referencia, así como con la normatividad nacional e internacional aplicable para embarcaciones pesqueras, incluyendo las disposiciones de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) y demás autoridades competentes.

Servicios Complementarios Obligatorios

La disposición de los elementos de las embarcaciones propenderá por el buen funcionamiento y salvaguarda de la tripulación y pasajeros, sin embargo, no se sugiere orden alguno de instalación de los elementos, toda vez que cumplan con la normatividad vigente y permisos emitidos por la autoridad vigente.

La propuesta deberá incluir obligatoriamente:

- I. La garantía de cada elemento instalado mínimo de un (1) año.
- II. El entrenamiento en mantenimiento y operación del bote por el astillero constructor para 2 personas por 10 días hábiles en sitio de fabricación (Incluye tiquete ida y vuelta, alojamiento y manutención con cargo a los costos totales dentro del presupuesto establecido).
- III. Mínimo tres visitas de verificación al avance para una (1) persona por tres (3) días hábiles al sitio de fabricación (Incluye tiquete ida y vuelta, alojamiento y manutención con cargo a los costos totales dentro del presupuesto establecido), sujeto a planificación entre las partes.
- IV. Visita de verificación final de embarcación para tres (3) personas por el tiempo que requiera el análisis para la verificación de cumplimiento de normatividad de la DIMAR. (Incluye tiquete ida y vuelta, alojamiento y manutención con cargo a los costos totales dentro del presupuesto establecido).

Los servicios adicionales que ofrece por el valor ofertado por el bien (revisiones preventivas, servicio post venta).

6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

El plazo de ejecución será el adecuado para la fabricación de las embarcaciones, que no podrá exceder los doce (12) meses de construcción y entrega de la totalidad de los elementos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES:

El **lugar de ejecución del contrato es la República de Colombia**, bajo cuya jurisdicción y normatividad se desarrollará la totalidad de la relación contractual. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá realizar la **fabricación física** de las embarcaciones en astilleros nacionales o extranjeros, debiendo en todo caso garantizar:

A) Cumplimiento Normativo Colombiano:

- **Estricto cumplimiento** de la reglamentación técnica y de seguridad marítima colombiana vigente.
- Aplicación de normas de la Dirección General Marítima (DIMAR) y AUNAP.
- Conformidad con especificaciones técnicas establecidas en estos términos de referencia.
- Certificaciones colombianas o su equivalente internacional reconocido por DIMAR.

B) Obligaciones del Contratista bajo Jurisdicción Colombiana:

- Supervisión y control de calidad conforme a estándares colombianos.
- **Costos y trámites de importación** (cuando la fabricación sea extranjera) ante DIAN y autoridades competentes.
- **Costos y trámites de matriculación** provisional y definitiva ante DIMAR
- Obtención de **todas las certificaciones técnicas y de seguridad** requeridas en Colombia
- Coordinación con autoridades colombianas para inspecciones y verificaciones.
- Preparación y ejecución del transporte hasta el lugar de entrega.

C) Consideraciones para Fabricación en Astilleros Extranjeros:

Cuando el contratista opte por fabricación en astilleros extranjeros, deberá adicionalmente:

- Garantizar que el astillero cuente con **certificaciones internacionales** reconocidas
- Obtener **certificaciones de conformidad** con normas colombianas antes del embarque
- Presentar toda la **documentación técnica traducida** al español
- Coordinar **inspecciones pre-embarque** si son requeridas por DIMAR.
- Asumir todos los riesgos aduaneros y tributarios de nacionalización de los bienes.
- Garantizar **cumplimiento de normas de origen** si aplican beneficios arancelarios.

6.4.2. LUGAR DE ENTREGA.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

El lugar de entrega de los bienes es la **Isla de Providencia, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**, en el muelle o puerto que determine conjuntamente la organización beneficiaria y el contratista, previa coordinación con la organización beneficiaria y las autoridades portuarias locales.

A) Condiciones de Entrega:

- Las embarcaciones deberán ser entregadas **completamente operativas** y listas para su uso inmediato
- Con todos los equipos instalados, calibrados y funcionando
- Con la **matrícula nacional definitiva** expedida por DIMAR
- Con todos los **certificados técnicos y de seguridad** vigentes
- Con **manuales de operación y mantenimiento** en español
- Con **garantías técnicas** de todos los componentes

B) Responsabilidades del Transporte:

El contratista asume todos los costos y riesgos del transporte desde el lugar de fabricación (nacional o extranjero) hasta el punto de entrega en Providencia, incluyendo:

- **Transporte internacional** (cuando aplique) desde país de origen.
- **Trámites aduaneros, aranceles y demás tributos** de importación si corresponde.
- Transporte marítimo o combinado hasta el archipiélago.
- **Seguros de transporte marítimo internacional** y/o nacional.
- Combustible para navegación propia si es el método elegido.
- **Documentación de importación** completa y correcta.
- Coordinación con autoridades portuarias nacionales e internacionales.
- **Cumplimiento de protocolos sanitarios y fitosanitarios** si aplican.

C) Coordinación para la entrega

La entrega se realizará previa coordinación entre las partes con al menos **quince (15) días calendario** de anticipación, especificando:

- Fecha y hora exacta de arribo
- Muelle o punto específico de entrega
- Personal técnico responsable de la recepción
- Cronograma de inspección y pruebas de recepción

6.4.3. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO

La entrega se formalizará mediante **Acta de Entrega y Recibo** suscrita por:

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

- Representante del contratista.
- Representante legal de la organización beneficiaria (supervisor del contrato)
- Supervisor del proyecto (Director UTT ADR o su delegado)
- Técnico verificador si se requiere.

NOTA: No se considerará cumplido el objeto contractual hasta tanto no se suscriba el acta de entrega definitiva en el lugar especificado, con las embarcaciones en perfecto estado de funcionamiento, **nacionalizadas e importadas debidamente** (cuando aplique), con **matrícula colombiana definitiva**, y con toda la documentación técnica y legal completa conforme a la normatividad nacional vigente. El contratista garantiza que las embarcaciones, independientemente de su lugar de fabricación, cumplen estrictamente con todas las normas técnicas, de seguridad y ambientales colombianas.

6.5. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Todos los impuestos, retenciones y gastos de transporte y demás que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento, calidad de servicios y/o servicios y salarios y prestaciones sociales, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El valor oficial para la presente invitación privada es por la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$6.545.502.600)** incluido el IVA y demás costos directos e indirectos, tasas, impuestos, estampillas a que haya lugar, conforme el objeto de la presente contratación. También se deberá considerar, todo tipo de retenciones, gastos de transporte gastos de legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento, los cuales serán de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El valor del contrato es **FIJO E INVARIABLE** e incluye absolutamente todos los costos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. El contratista renuncia expresamente a reclamar costos adicionales de cualquier naturaleza, incluyendo variaciones en tasas de cambio, nuevos aranceles, modificaciones normativas, o cualquier otro concepto no previsto inicialmente.

NOTA No. 1: El interesado deberá incluir en el valor total de la propuesta todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que tenga lugar.

NOTA No. 2: Los valores unitarios propuestos deberán contemplar todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones en los cuales incurra el contratista para la correcta ejecución de la presente contratación. Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

NOTA No. 3: Ningún proponente podrá superar en su propuesta económica los precios unitarios de referencia, ni el presupuesto oficial, ni la sumatoria de los ítems requeridos, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, establecidos por la entidad para cada uno de los ítems a adquirir. So pena de rechazo.

NOTA No. 4: El valor del contrato será suscrito hasta por el valor total ofertado por el proponente que resulte adjudicatario.

NOTA No.5: El interesado deberá presentar su oferta económica de conformidad con lo indicado por el **ANEXO No. 3 - PROPUESTA ECONÓMICA**, el cual hace parte integra de la presente invitación.

NOTA No. 6: Los valores descritos en las especificaciones técnicas y en el formato de oferta económica deben establecer los valores tope de cada uno de los ítems.

NOTA No. 7: Los valores o precios de referencia que se establecen como presupuesto oficial de esta contratación, desagregados en cada uno de los ítems a contratar, fueron verificados y validados por la Dirección de Acceso a Activos Productivos según el POI, estudio de mercado y demás documentos que sustentan los precios de referencia.

Recursos que Respaldan la Presente Contratación

La Organización Beneficiaria **OLD PROVIDENCE AND SANTA CATALINA FISHING AND FARMING COOPERATIVE ENTERPRISE "FISH & FARM COOP"** suscribió con SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO– FIDUAGRARIA el Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos ADR – FISH & FARM COOP – RES 105 DE 2024 - CÓDIGO 319970, cuyo objeto consiste en administración de recursos y pagos de PIDAR con certificado de disponibilidad presupuestal No 21424 del 26 de marzo de 2024.

7. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, TÉRMINO DE SUBSANACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

Vencido el plazo para presentar las ofertas, se procederá a la revisión de las propuestas y si es del caso se solicitarán las respectivas subsanaciones y/o aclaraciones, para lo cual se establecen **dos (2) días hábiles** para que el oferente pueda allegar los documentos subsanados, sin que por ello el OFERENTE pueda mejorar o modificar las condiciones ponderables de su oferta. En caso de que el OFERENTE no subsane en debida forma podrá ser rechazado y por ende excluido del proceso de evaluación por no cumplir con los requerimientos.

En tal evento, que se requiera se podrá prorrogar el plazo de evaluación, con el fin de garantizar la selección objetiva y el cumplimiento de los principios generales de transparencia y buena fe contractual.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

Corrección aritmética: En caso de identificar inconsistencias entre el valor de la oferta económica, siempre que su inconsistencia corresponda únicamente a un error aritmético, se procederá a corregirlo, dejando constancia de ello en el informe de evaluación final. En caso de identificarse que el error no es procedente de las operaciones aritméticas, se procederá con el rechazo de la oferta, dejando constancia de ello en el informe de evaluación.

La presentación de la oferta admite para cada uno de los OFERENTES la aceptación de las condiciones y requisitos consignados en los términos de referencia y en las adendas, de la información contenida en los escritos que se surtan entre CTGL y los OFERENTES partícipes en desarrollo del presente proceso de selección, y de los términos y condiciones que se estipulen en caso de aceptación.

Así mismo, implica para el OFERENTE, el conocimiento de la Legislación Colombiana, el régimen jurídico aplicable a las actividades del objeto del presente proceso de selección. Por lo tanto, la decisión de presentar o no oferta, es exclusiva de los interesados, derivada de su propio análisis, investigación, examen e inspección correspondiente.

En consecuencia, el OFERENTE será responsable por la titularidad, reserva o no, disponibilidad y veracidad, entre otros, de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución y liquidación del contrato.

8. CONTENIDO DE LA OFERTA Y REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La presentación de la oferta admite para cada uno de los OFERENTES la aceptación de las condiciones y requisitos consignados en los términos de referencia y en las adendas, de la información contenida en los escritos que se surtan entre CTGL y los OFERENTES partícipes en desarrollo del presente proceso de selección, y de los términos y condiciones que se estipulen en caso de aceptación.

Así mismo, implica para el OFERENTE, el conocimiento de la Legislación Colombiana, el régimen jurídico aplicable a las actividades del objeto del presente proceso de selección. Por lo tanto, la decisión de presentar o no oferta, es exclusiva de los interesados, derivada de su propio análisis, investigación, examen e inspección correspondiente.

En consecuencia, el OFERENTE será responsable por la titularidad, reserva o no, disponibilidad y veracidad, entre otros, de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución y liquidación del contrato.

Los proponentes podrán presentar las ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

Si es un Apoderado quien firma la oferta, este podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia,

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. 3.1.1.4.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Termino de referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural

No obstante, se hace claridad, que la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

8.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTE

8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la capacidad de una persona natural o jurídica para celebrar contratos con la Organización Beneficiaria, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la ley que impidan la celebración del contrato. De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica hace parte de los requisitos habilitantes, los cuales para el presente proceso deberán presentarse con la propuesta, como sigue:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de Organización previstas en la ley

Los proponentes deben:

- I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- II. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

- III. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- IV. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Se consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

8.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento debe venir firmado por el proponente o el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el formato **-Anexo No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, suministrado por la Organización Beneficiaria.

En el evento que la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, se deberá anexar el documento consorcial y/o unión temporal. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirá a lo establecido en la ley.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

NOTA 1: La fecha de expedición de tales documentos no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre de la presente invitación privada. En este documento el proponente indicará que la propuesta se presenta con una vigencia mínima de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual y hasta el cierre del contrato con la entrega de los elementos contratados.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

NOTA 2: EL OFERENTE, puede presentar los documentos de la OFERTA en el idioma oficial de nuestro país que es el **CASTELLANO** o en otro idioma distinto al Castellano. En caso de que los presente en un idioma diferente al oficial que es el CASTELLANO, el OFERENTE debe presentar junto a su OFERTA original la traducción oficial al Castellano. En dado caso, que el OFERENTE presente algún documento soporte en un idioma diferente al idioma oficial Castellano y la ASOCIACION BENEFICIARIA o la ADR, requiere una aclaración de la Propuesta por el idioma en que presentó la misma, se le otorgará un plazo de dos (02) días calendarios al OFERENTE para la respectiva aclaración de Oferta.

NOTA 3 . Cuando se traten de documentos otorgados o expedidos en el exterior de naturaleza pública, así como a la existencia de la respectiva sociedad. 1.3.9 APOSTILLE, los proponentes y/o Oferentes , deberán cumplir con su apostille conforme el procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución 3269 de 2016.

8.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

La existencia y representación legal se acreditará así:

8.1.3.1. PERSONA NATURAL:

La persona natural deberá aportar:

- I. El documento de identidad correspondiente:
 - Nacionales: Copia simple de la cédula de ciudadanía.
 - Extranjeras: Cédula de Extranjería o documentos de identificación equivalente expedido por la autoridad competente del país de origen del oferente, copia simple de la VISA vigente. En caso de contar con VISA de tiempo de permanencia igual o superior a TRES (03) MESES , debe anexar la cedula de Extranjería 2.
- II. El certificado que acredite el ejercicio de la actividad mercantil. Para lo nacionales, la inscripción en el Registro Mercantil (Certificado de matrícula mercantil y establecimiento de comercio) y para los extranjeros el documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente en el país de domicilio del oferente extranjero.

En el certificado se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida.
- Habilitación vigente para el ejercicio de la actividad mercantil.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

- Que el objeto de la actividad mercantil permita ejecutar las actividades descritas en el objeto de la presente invitación.
- Que el desempeño de la actividad mercantil por la persona natural sea igual o mayor a cinco (5) años.

8.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica deberá aportar:

- I. Acreditación de la existencia y representación legal de la persona jurídica.
 - Nacionales: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
 - Extranjeras: Documento equivalente al Certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente en el país de domicilio del oferente extranjero que son una sociedad, compañía o empresa legalmente constituida en su país de origen.

En el certificado se verificará

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida.
- Que la matrícula mercantil se encuentre renovada.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Que el desempeño de la actividad mercantil por la persona natural sea igual o mayor a cinco (5) años.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
- Facultades del Representante Legal de la sociedad.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Si conforme a la ley, la ejecución de la actividad objeto de contratación a través del proceso de Invitación demandare determinada habilitación legal, al momento de presentación de la oferta se deberá aportar la misma.

8.1.3.3 PERSONAS EXTRANJERAS: Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Si es Extranjero el OFERENTE, se verificará en el Certificado:

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

- Que sea expedido por la Autoridad competente que demuestre su existencia.
- Una Fotocopia del Contrato Societario.
- Una Fotocopia de los Estatutos de la Compañía o Empresa.
- O un documento eficaz que demuestre su capacidad legal.

- II. Autorizaciones: Cuando el representante legal de la sociedad tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada de manera previa a la presentación de la oferta, por parte del órgano social competente mediante la cual se autorice al representante legal a presentar la oferta, suscribir el contrato y en general para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, por al menos la cuantía del presente proceso de selección. El secretario de la reunión por medio de la cual se autoriza o amplias facultades al representante legal, deberá certificar que el acta o extracto de acta es fiel copia de la que reposa en el libro de actas de la sociedad.

El apoderado tiene las mismas limitaciones del representante legal, por lo tanto, en caso de necesitarlo, debe aportar el acta con la autorización del órgano social conforme a sus estatutos.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

8.1.3.3. PROPONENTE PLURAL

Los proponentes plurales Consortios o Uniones Temporales deberán aportar:

- Los documentos de identificación, existencia y representación legal requeridos para las personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras que integran el proponente plural, de acuerdo con los numerales 8.1.3.1, 8.1.3.2 y 8.1.3.3 de la presente invitación.
- El documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por la ley y las siguientes especificaciones:
 - Indicar el nombre del proponente plural.
 - Expresar claramente su intención de conformar el proponente plural; en el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
 - Señalar los integrantes del proponente plural.
 - Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
 - Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

- Señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del contratante.
 - Si es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, otras actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
 - Domicilio del proponente plural: Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso de integrante persona jurídica, por el representante legal o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
- III. Copia del documento de identificación del representante legal principal y del suplente de la estructura plural.

8.1.3.4. AUTORIZACIONES.

Cuando el representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación privada, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma, Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria. El secretario de la reunión por medio de la cual se autoriza o amplias facultades al representante legal, deberá certificar que el acta o extracto de acta es fiel copia de la que reposa en el libro de actas de la sociedad.

8.1.4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

- Las personas naturales colombianas, deberán presentar copia de la cédula de ciudadanía.
- En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- En el evento de proponente plural copia de la cédula del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales o personas naturales que lo integran.
- En el caso de que la propuesta se presente a través de apoderado, la fotocopia del documento de identidad de este.

8.1.5. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente singular o integrantes del proponente plural deben aportar el registro único tributario para verificación de la instancia correspondiente para tal fin de acuerdo con el Manual de ejecución PIDAR.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

Las actividades económicas, la representación legal y la revisoría fiscal reportadas en el RUT deben ser coincidentes con la información del Registro Mercantil.

8.1.6. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.

En caso de que el representante legal del proponente sea varón menor de 50 años, deberá aportar documento en el que evidencie la definición de su situación militar.

8.1.7. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El proponente singular o cualquiera de los integrantes del proponente plural, deben aportar certificación bancaria para verificación de la instancia correspondiente para tal fin de acuerdo al Manual de ejecución PIDAR.

8.1.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE PARAFISCALES

8.1.8.1. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados respectivos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados, la fecha originalmente establecida para el mismo.

El Proponente podrá acreditar el cumplimiento, entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

La persona natural que disfrute de pensión de vejez, o de invalidez, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la persona natural tiene personal a cargo, adicionalmente deberá aportar la certificación acreditando el pago durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados o personal vinculado, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

8.1.8.2. PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados o personal vinculado en el país, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o contador y por el Representante legal acreditando el pago durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. El revisor fiscal o contador, deberá aportar junto con la respectiva certificación, el documento de identidad, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán participar en el presente proceso, siempre que acrediten su existencia legal conforme a la legislación de su país de origen.

No obstante, deberán presentar una certificación suscrita por su representante legal en la que manifiesten, bajo la gravedad de juramento, que cumplen con las obligaciones laborales y de seguridad social exigidas por la legislación del país donde se encuentran constituidas o donde desarrollan su actividad económica.

Cuando la entidad lo considere necesario, podrá solicitar documentos equivalentes que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones conforme a la normativa aplicable en el país de origen del proponente

En caso de resultar adjudicatarias, deberán designar un apoderado en Colombia para efectos contractuales o cumplir con las obligaciones legales que resulten aplicables para la ejecución del contrato.

8.1.8.3. PROPONENTE PLURAL

Si se trata de un proponente plural, se deberán allegar las certificaciones de cumplimiento mencionadas en los literales anteriores, de acuerdo con la calidad de cada uno de los miembros que lo integran.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

8.1.9. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM

El proponente aportará los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas de la persona jurídica que presente la propuesta y del representante legal de la persona jurídica que la presente. La instancia correspondiente para tal fin de acuerdo al Manual de ejecución PIDAR, verificará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se aportará por parte del proponente y se realizarán las mismas verificaciones por parte de la instancia correspondiente para tal fin de acuerdo al Manual de ejecución PIDAR, dichos requerimientos para cada uno de sus integrantes.

Adicionalmente para el representante legal se deberá allegar El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Los mencionados documentos deberán tener una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección

Nota: los DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTE serán subsanables o aclarables en caso de que sean requeridos.

9. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE

9.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el proponente persona jurídica o natural o proponente plural, para acreditar este requisito deberá suscribir y presentar el **ANEXO FORMATO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** debidamente suscrito por el representante legal del proponente por el cual acredita que conoce y se compromete a dar cumplimiento en su totalidad a las especificaciones técnicas mínimas obligatorias incluidas en el **ANEXO No. 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, en los términos y plazos establecidos, en caso de resultar favorecido.

Las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento constituyen la esencia misma del ofrecimiento, por lo tanto, si el proponente no diligencia en su totalidad dicho anexo dispuesto para tal fin o no adjunta documentos solicitados en las especificaciones técnicas, se entenderá que no presenta oferta técnica y su propuesta será **RECHAZADA**.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

Los aspectos técnicos que sean susceptibles de subsanar se solicitarán a los oferentes, siempre y cuando no representen una reformulación de la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta será **RECHAZADA**.

9.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

a) EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deberán presentar hasta tres (3) contratos, ejecutados y entregados a satisfacción en los últimos cinco (5) años al cierre del presente proceso, cuyo objeto u alcance haya consistido **en la fabricación de embarcaciones** cuya sumatoria en valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de su terminación sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor mínimo estimado del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la actual vigencia. La experiencia solicitada será demostrada aportando constancia expedida por la contratante acompañada de la copia del contrato y/o acta de recibo o liquidación, y/o en la que certifique los aspectos mínimos requeridos para acreditar la experiencia del contrato, que fue efectivamente ejecutado.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral, o no subsane dentro de los términos otorgados en el cronograma de la invitación, su propuesta se considerará como **NO HABILITADA**.

NOTA No. 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, no serán aceptados como experiencia los contratos donde el contratante sea alguno de los integrantes del proponente plural. No se recibirán auto certificaciones para acreditar la experiencia, en caso de que se presenten, el Proponente será rechazado.

NOTA No. 2: Toda la experiencia que se pretenda acreditar debe corresponder a contratos ejecutados y terminados, no se tendrá en cuenta contratos en ejecución.

b) EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar actividades en **la fabricación de embarcaciones para pesca artesanal** en al menos dos de los contratos presentados para acreditar la experiencia general, en el cual se debe evidenciar que fueron efectivamente ejecutadas las actividades que se pretenden acreditar como experiencia específica.

CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

a) El objeto o alcance al objeto o las actividades ejecutadas en las certificaciones de los contratos que se presenten como experiencia deben relacionarse, obligatoriamente, con el objeto y/o alcance al objeto del presente proceso para el grupo o lote.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

b) En el evento en que la certificación no cuente con la información necesaria para hacer su verificación, deberá aportar copia de los contratos u órdenes de servicios con su respectiva acta de liquidación y/o recibo a satisfacción y/o acta de terminación la cual deberá ser expedida por la entidad o empresa contratante

c) En el caso de propuestas conjuntas la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, así mismo la ADR tendrá en cuenta la sumatoria de las experiencias presentadas por los integrantes del proponente plural. En todo caso la sumatoria de la experiencia deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial para cada lote.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

1. La certificación deberá ser expedida por el contratante y suscrita por el representante legal o el competente en la que se evidencie la siguiente información:
 - a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
 - b. Nombre del CONTRATISTA.
 - c. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros (Si aplica)
 - d. Número del contrato (si tiene).
 - e. Objeto del contrato.
 - f. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) (opcional)
 - g. Valor del contrato y de las adiciones si las hubo.
 - h. Valor ejecutado del contrato. (opcional)
 - i. Cumplimiento del objeto contractual. (opcional)
 - j. Dirección y teléfono del contratante.
 - k. Fecha de elaboración de la certificación.
 - l. Nombre de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
2. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá adjuntar de manera complementaria copia del contrato u orden de servicios con su respectiva acta de liquidación y/o recibo a satisfacción y/o acta de terminación la cual deberá ser expedida por la entidad o empresa contratante, con los cuales se pueda verificar la información faltante.
3. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente (auto certificaciones).
4. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia adquirida como participante de consorcio o unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

5. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
6. En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
7. No se aceptarán las certificaciones y/o contratos que estén en ejecución o que no se encuentren ejecutados en su totalidad.
8. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
9. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en la ley.
10. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
11. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en el presente proceso, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida, debidamente apostillados o legalizados, cuando haya lugar a ello.
12. Si en los documentos aportados no se indica claramente las fechas de la experiencia con día, mes y año, la instancia correspondiente para tal fin de acuerdo al Manual de ejecución PIDAR, tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
13. En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma copia del contrato o su equivalente, el acta de recibo final o su equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, alcance, actividades, plazo y valor, siempre y cuando esta información no esté contenida en la certificación.
14. Para los casos en que los contratos acreditados hayan sido objeto de multa o sanción, estos no serán tenidos en cuenta por parte de la instancia correspondiente de acuerdo al Manual de ejecución PIDAR.
15. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, ni las relaciones de contratos, copias de los contratos en ejecución, copia de facturas, acta de recibo, actas de liquidación que no estén acompañadas de la respectiva certificación.
16. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.
17. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares el Proponente deberá aportar, adicional a la copia del contrato, alguno de los documentos que se describen a continuación:
Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

18. La instancia correspondiente de acuerdo al Manual de ejecución PIDAR, se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral, o no subsane dentro de los términos otorgados en el cronograma de la invitación privada su propuesta se considerará como **NO HABILITADA**, y se procederá con la verificación de la oferta que se encuentra en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente.

9.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO HABILITANTE

Con la propuesta el proponente deberá presentar información financiera que permita verificar su capacidad económica para ejecutar el objeto contractual

Podrán participar **personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras**, de manera individual o en las formas asociativas permitidas por la ley

Para efectos de la verificación financiera, el proponente deberá acreditar los siguientes indicadores financieros con base en sus estados financieros con corte 31 de diciembre 2025 debidamente certificados. Cuando los documentos se encuentren en idioma distinto al español, deberán presentarse con **traducción oficial** al idioma español:

Liquidez

Activo Corriente / Pasivo Corriente

Este indicador demuestra la capacidad que tiene el proponente para cumplir sus obligaciones a corto plazo.

En el presente proceso se admitirá un índice de liquidez **mayor o igual a dos (2)**.

Endeudamiento

Pasivo Total / Activo Total

Este indicador determina el nivel de endeudamiento del proponente; a mayor endeudamiento, menor capacidad para cumplir con sus obligaciones.

En el presente proceso se admitirá un nivel de endeudamiento **menor o igual al sesenta por ciento (60%)**.

Capital de Trabajo

Activo Corriente – Pasivo Corriente

Este indicador determina la capacidad de liquidez del proponente luego de cubrir sus pasivos de corto plazo y debe ser positivo para demostrar respaldo financiero frente a la actividad contratada.

En el presente proceso se admitirá un **Capital de Trabajo mayor o igual al setenta por ciento (70%) del valor del presupuesto oficial**, fijado en la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y**

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$4.552.451.820).

Acreditación de la información financiera

Proponentes nacionales

Los proponentes domiciliados en Colombia deberán presentar:

- Certificación expedida por el **revisor fiscal**, cuando exista conforme a la ley, o en su defecto por **contador público** y el representante legal.
- Estados financieros con sus respectivas notas contables del año gravable **2025**.
- Copia de la **tarjeta profesional del contador o revisor fiscal**.
- Certificación de vigencia de la matrícula profesional expedida por la **Junta Central de Contadores**.

Adicionalmente deberán presentar copia de la **declaración de renta del año gravable 2025**, cuando estén obligados a ello y si es persona natural la **declaración de renta del año gravable 2024**.

Proponentes extranjeros

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán presentar:

- Estados financieros del último ejercicio fiscal disponible, debidamente **certificados o auditados** conforme a la normativa contable aplicable en su país de origen indicando año de vigencia y cierre contable.
- Certificación o dictamen del **contador público, auditor externo o revisor equivalente**, según las normas del país donde se encuentren constituidos.
- Cuando los documentos se encuentren en idioma distinto al español, deberán presentarse con **traducción oficial** al idioma español y moneda local.

Los documentos financieros deberán permitir calcular los indicadores exigidos en el presente numeral bajo las mismas fórmulas establecidas para los proponentes nacionales.

Nota: Cuando el proponente sea extranjero y algún documento exigido en estos Términos de Referencia no exista en su país de origen, podrá presentar documento equivalente que cumpla una función similar, acompañado de una certificación explicativa.

Registro Único Tributario (RUT) o Documento Equivalente

Los proponentes domiciliados en Colombia deberán aportar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con una vigencia no

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

mayor a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, en el que se evidencien actividades económicas acordes con el objeto contractual.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar el documento equivalente de registro o identificación tributaria expedido por la autoridad competente en su país de origen debidamente traducidos oficialmente al español y apostillados ante la autoridad competente.

En caso de resultar adjudicatario un proponente extranjero sin domicilio en Colombia, este deberá cumplir con las obligaciones tributarias aplicables para la ejecución del contrato en el territorio nacional, incluyendo, cuando corresponda, su inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) y la designación de un representante fiscal en Colombia.

Nota: En caso de que el proponente extranjero resulte adjudicatario, deberá cumplir con todas las obligaciones fiscales, aduaneras y cambiarias aplicables en Colombia para la ejecución del contrato. Así mismo, deberán designar un apoderado en Colombia para efectos contractuales o cumplir con las obligaciones legales que resulten aplicables para la ejecución del contrato.

10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Término de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la instancia correspondiente de acuerdo al Manual de ejecución PIDAR, debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado informado en la solicitud.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

11. CRITERIOS PONDERABLES

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

Se efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los oferentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, y se ajusten a los términos de referencia y conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta Económica	60
Oferta de valor agregado: Gestionar la matriculación nacional definitiva ante DIMAR a nombre de la organización adjudicataria y Asumir los costos y tramites de todos los permisos y autorizaciones requeridos por las autoridades marítimas.	25
Oferta Valor Agregado Mejora De Especificaciones: mejoras de especificaciones técnicas.	5
Oferta Valor Agregado Visitas adicionales a las mínimas requeridas mensuales,	5
Apoyo a la industria Nacional en productos nacionales y/o contratación personal nacional.	5
Total	100

Dentro de la estructuración del proceso, se deberán escoger los criterios aplicables y establecer los puntajes para cada uno de los criterios que se consideren aplicables, en donde la oferta Económica no podrá ser menor a 50 puntos o el 50% de los puntos a ser otorgados.

11.1. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir en su Oferta económica los costos derivados de la ejecución del servicio objeto de la presente invitación, tales como, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, gastos de transporte, cargue, descargue, así como permisos (si aplica), impuestos y retenciones, certificaciones, entre otros que se requieran para cumplir con el alcance expuesto en los presentes términos de referencia.

Si el proponente no contempla el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y el bien o servicio lo causa, se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo acepta el proponente.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

En consecuencia, no se reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, ni de la propuesta ni de los impuestos, respectivamente.

El proponente con la presentación de su propuesta económica manifiesta de manera expresa que asume la responsabilidad de la estructuración de ésta, y especialmente de la liquidación de los impuestos en que pueda incurrir.

Son de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La NO presentación de la propuesta económica o el no cumplimiento de las condiciones referidas, implica el RECHAZO de la propuesta. (Anexo No. 3).

11.1.1. PONDERACION DE LA OFERTA ECONOMICA:

La instancia correspondiente de acuerdo al Manual de ejecución PIDAR, ordenará los valores ofertados desde el menor valor hasta el mayor valor ofertado de los bienes, y otorgará el máximo puntaje dispuesto en los términos de referencia, a aquella propuesta que oferte el menor valor para los bienes.

En consecuencia, para otorgar puntaje a las propuestas restantes que no ofertaron el menor valor del presente proceso, se dividirá el máximo puntaje dispuesto en los términos de referencia en el número de propuestas recibidas que se encuentren hábiles, y a la segunda oferta económica de menor valor hábil le otorgará como puntaje el resultante del máximo puntaje menos el cociente resultante de la operación previa, y para la tercera tomará el puntaje de la segunda oferta y restará el cociente resultante, y así consecuentemente hasta otorgar puntaje a la de mayor propuesta económica que resultó hábil.

11.2. OFERTA DE VALOR AGREGADO: GESTION DE MATRICULA NACIONAL, COSTOS, TRAMITES Y PERMISOS.

EI CTGL otorgará veinticinco (25) puntos al proponente que suscriba y presente la OFERTA DE VALOR AGREGADO DE **GESTIONAR LA MATRICULACIÓN NACIONAL DEFINITIVA ANTE DIMAR A NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN ADJUDICATARIA Y ASUMIR LOS COSTOS Y TRAMITES DE TODOS LOS PERMISOS** Y AUTORIZACIONES REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES MARÍTIMAS y presente **OFERTA VALOR AGREGADO** debidamente suscrita por el representante legal, en la que incluya sin costo adicional a la oferta económica presentada en su propuesta.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

11.2. OFERTA VALOR AGREGADO MEJORA DE ESPECIFICACIONES

EL CTGL otorgará **cinco (5)** puntos al proponente que suscriba y presente **OFERTA VALOR AGREGADO** debidamente suscrita por el representante legal, en la que incluya sin costo adicional a la oferta económica presentada en su propuesta, mejorar las especificaciones de los activos a entregar

11.3. OFERTA VALOR AGREGADO: VISITAS DE VERIFICACION

EL CTGL otorgará **cinco (5)** puntos al proponente que suscriba y presente **OFERTA VALOR AGREGADO** debidamente suscrita por el representante legal, en la que incluya sin costo adicional a la oferta económica presentada en su propuesta, mejorar las especificaciones con la inclusión de visitas adicionales a las mínimas requeridas mensuales para la verificación del avance en la construcción de la embarcación.

11.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL EN PRODUCTOS NACIONALES Y/O CONTRATACIÓN PERSONAL NACIONAL

La instancia correspondiente de acuerdo con el Manual de ejecución PIDAR, otorgará **cinco (5)** puntos al proponente quien suscriba y presente CERTIFICACIÓN de **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL EN PRODUCTOS NACIONALES Y/O CONTRATACIÓN PERSONAL NACIONAL** debidamente suscrita por el representante legal del proponente. (ANEXO V)

NOTA: Por cada valor agregado se debe generar un formato para este fin.

12. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en forma completa, utilizando para ello los formatos contenidos en los anexos a esta invitación, acompañados de los documentos solicitados en la anterior sección, así como de la Garantía de seriedad de la Oferta cuando este aplique.

Los Proponentes deben presentar la Oferta en español, por medio correo electrónico que determine la ADR.

La Oferta en medio magnético (correo electrónico) debe contener los archivos electrónicos, en formatos PDF y Excel que permita reconocimiento de texto. **No se permite la presentación de la oferta en enlaces que remitan a una nube, link, drive o encriptadas, so pena de rechazo de la propuesta.**

Las ofertas por medio de correo electrónico, deben ir en carpetas separadas y nombradas por documentos en una carpeta Archivo zip, con el rotulo en el cuerpo del correo así:

Entidad:
Dirección:

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

Ciudad:

Contiene: Propuesta Original o copia, "Según sea el caso".

Proceso: Selección de INVITACIÓN No. xx DE 202x - RESOLUCIÓN xxx de 202x.

Objeto: XXXXXXXX.

Proponente:

Nit o cédula:

Dirección / Ciudad:

Teléfono o celular:

Correo electrónico:

La carpeta debe estar nombrada así: Selección de INVITACIÓN No. xx DE 202x - RESOLUCIÓN xxx de 202x.

La Oferta debe contener un índice, separadores para cada capítulo y estar foliada en todas sus páginas, en forma consecutiva y ascendente iniciando con el número 1. El orden de la presentación de los documentos de la Oferta debe corresponder al indicado en la sección anterior.

Las propuestas deberán entregarse el día 14 de julio, último día del cierre de la convocatoria en el horario de 8:00 A.M a 6:00 P.M, en el correo indicado por la ADR leidys.bellido@adr.gov.co y la Organización Beneficiaria fishandfarm07@gmail.com., dentro de la fecha y hasta la hora establecida en el Cronograma del presente proceso. Se levantará acta del procedimiento.

Los proponentes deben presentar sus ofertas a los correos electrónicos que determine la ADR, en la fecha dispuesta en el cronograma establecido en estos Términos de Referencia y deberá contener la siguiente información:

1. Fecha de presentación de la propuesta
2. Identificación del oferente, con su dirección, teléfono y/o número celular, correo electrónico y demás datos que permitan su identificación y ubicación.
3. Descripción detallada de los bienes y/o servicios, según la presente invitación, especificando unitario y valor total de acuerdo con las cantidades requeridas.
4. Descripción del valor agregado que puede otorgar el oferente
5. Descripción de la calidad y de las garantías de los bienes.

La Oferta en medio magnético (correo electrónico) debe contener los archivos electrónicos, en formatos PDF y Excel que permita reconocimiento de texto.

En caso de discrepancias, contradicciones, documentos ilegibles, información que pueda inducir a error o a más de una (1) interpretación, dentro de la Propuesta, la instancia correspondiente de acuerdo al Manual de ejecución PIDAR, se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones pertinentes, sin que en ningún caso implique o permita la posibilidad de ampliar o mejorar la propuesta por parte de los oferentes.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

La fecha límite para presentación de ofertas y el lugar para hacerlo se encuentran indicados en el cronograma del proceso.

A partir de la fecha y hora programada para la entrega de las propuestas, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan, deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente o su oferta será rechazada.

Los documentos adjuntos deberán ir en un comprimido que contengan de manera organizada, uno a uno los documentos en formato PDF, debidamente firmados y foliados.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de ciento veinte **(120) días** calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

En caso de que el ofertante no pudiese cargar de manera completa y en un solo envío por medio de correo electrónico el archivo pdf, este debe advertirlo de manera escrita a cada uno de los correos, enviando la información de manera separada siempre y cuando haya coherencia entre valor de propuestas y los documentos no se repita entre ellos.

LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER ENVIADAS SIN CLAVE.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPUESTAS

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el(los) proponente(s), conforme a las reglas previstas en la invitación privada del presente proceso.

Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta.

La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de esta no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

En caso de que persista el empate, en atención al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Decreto 1860 de 2021 que establece: “Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente”, se establece para el presente término de referencia la selección de aquella oferta que se hubiere presentado primero, lo cual se verificará en el correo electrónico recibido con la propuesta y de ello se dejará constancia en el acta respectiva.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

14. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los bienes requeridos, establecidos en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de la presente invitación.

15. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La oferta debe tener una validez de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En el caso de una suspensión que supere este término, se solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

16. RESERVA

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

Se mantendrá la reserva de la información en el proceso de contratación frente a terceros, no obstante, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

El informe de evaluación tendrá carácter reservado hasta tanto, no sea puesto en consideración de todos los proponentes en las condiciones establecidas en esta invitación, tiempo en el cual los proponentes podrán presentar al mismo, las observaciones que estimen convenientes.

17. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la instancia correspondiente de acuerdo al manual de ejecución PIDAR, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Si el proponente manifieste su intención de retirar su oferta tras el cierre del proceso, se hará efectiva la garantía de seriedad del ofrecimiento.

18. OFERTA ÚNICA

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídica, económica y técnica), se procederá a aceptar la oferta a dicho proponente.

19. DECLARATORIA DE DESIERTA

Se declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a. No se presenten ofertas.
- b. Las ofertas presentadas sean declaradas inhábiles o incurran en causal de rechazo.
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d. No exista segunda oferta, luego de identificar algún reporte en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, en la persona jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes y/o miembros de Junta, de la oferta inicialmente elegida.

20. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando una propuesta no se ajuste a la presente invitación, porque carece de alguno de los documentos exigidos y no sea susceptible de ser subsanado en los términos establecidos.
- b. Cuando frente a los requisitos habilitantes y previo requerimiento, no se presenten los documentos o aclaraciones requeridas en los términos y tiempos perentorios señalados o que, aún presentados, estos no cumplen con lo solicitado.
- c. Cuando con ocasión de la utilización del mecanismo de saneamiento se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas de presente proceso.
- d. Cuando se compruebe inexactitud en su contenido, o no cumpla lo estipulado para cada uno de ellos.
- e. Cuando el proponente no presente oferta económica.
- f. Cuando en el cuestionario de la sección oferta económica, se supere el valor unitario establecido para cada ítem y/o el presupuesto oficial asignado para la presente invitación, incluido el valor del IVA.
- g. Cuando no oferte u oferte menores cantidades a las mínimas requeridas.
- h. Cuando al realizar la verificación aritmética y se requiera corrección de los valores, la oferta supere el presupuesto asignado por ítem.
- i. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente para este proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).
- j. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, previa subsanabilidad de los mismos.
- k. Cuando la propuesta haya sido presentada por medio diferente a la página autorizada.
- l. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, o no se presente conforme lo indicado en la invitación.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

- m. Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Organización Beneficiaria o a los demás participantes, sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan iniciarse.
- n. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales
- o. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso.
- p. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso
- q. Cuando esté incurso el proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
- r. Cuando junto con la propuesta no se presente la garantía de seriedad de la oferta, emitida en fecha y hora previa a la hora de cierre de recepción de las ofertas, debidamente firmada
- s. Cuando el proponente esté ejecutando otros contratos con organizaciones beneficiarias de la Agencia de Desarrollo Rural y se evidencie su incumplimiento.
- t. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- u. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto del proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio, unión temporal o cualquier modalidad asociativa prevista en la Ley, la propuesta será rechazada cuando ninguno de sus miembros o integrantes dentro de su objeto social o actividad mercantil tenga relación con el objeto.
- v. Se considera causal de rechazo cuando un posible conflicto de interés no sea informado de manera inmediata dentro de las etapas precontractuales y contractuales del proceso; garantizando la transparencia. Por parentesco y motivo de impedimento o exclusión del proceso de selección, la participación de cualquier persona que tenga un vínculo de parentesco con alguno de los miembros del comité estructurador y evaluador, miembros de la junta directiva de la organización, el supervisor del contrato, el ordenador del gasto o cualquier otro miembro del equipo que participe en la toma de decisiones del proceso PIDAR hasta en cuarto (4) grado de consanguinidad, segundo (2) de afinidad, primer grado de parentesco civil y conyugue o compañero permanente, según lo establecido en manual MA-IMP001 versión 3 # 6,1,2 referente a conflicto de intereses.

21. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral, cuyo beneficiario sea la Organización Beneficiaria. (incluir nombre y Nit de la Organización). Las garantías deberán ser expedidas en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR	AMPAROS
-----------------	-----------------	--------------	----------------

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

Seriedad de la Oferta	Desde la presentación de la oferta y por 4 meses más.	Por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
------------------------------	---	---	--

NOTA: Los proponentes extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia podrán constituir la garantía en cualquiera de las formas señaladas anteriormente.

NOTA: Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán presentar garantía bancaria internacional o carta de crédito Standby emitida por una entidad financiera de reconocida solvencia internacional, la cual deberá estar confirmada por una entidad financiera establecida en Colombia.

22. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El proveedor seleccionado deberá constituir las siguientes garantías, cuyos beneficiarios sean la Organización Beneficiaria y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

AMPARO	SINIESTRO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	• La no inversión de los recursos. • El uso indebido de los recursos	100% del valor entregado como anticipo.	Aprobación garantía única.	Plazo del contrato, más 6 meses.
Cumplimiento	• Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, multas y cláusula penal. • Incumplimiento total o parcial. • Cumplimiento tardío. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20% del valor total del contrato	Aprobación garantía única.	Duración del contrato, más 6 meses
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cubrirá a la Organización Beneficiaria y a la Agencia de Desarrollo Rural de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	5% del valor total del contrato.	Aprobación garantía única.	Plazo del contrato y 3 años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes o equipos suministrados	Cubrirá a la Organización Beneficiaria y a la Agencia de Desarrollo Rural de los perjuicios imputables al contratista garantizado: 1. Derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. 2. Por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas.	20% del valor total de del contrato	Aprobación garantía única.	Plazo del contrato, más dos (2) años.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

Las pólizas de seguro exigidas en el presente contrato deberán ser constituidas únicamente a través de corredores de seguros nacionales debidamente autorizados. En dado caso de ser adjudicatario sea un oferente internacional, para que esta condición se cumpla, deberá constituirse legalmente en Colombia como una sucursal a contar con Representante Legal.

23. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

23.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Realizar el control y vigilancia al desarrollo y ejecución del contrato.
2. Pagar oportunamente el valor de los servicios contratados dentro de los plazos fijados, previo cumplimiento y aprobación por parte del Supervisor del Contrato y cumplimiento de los requerimientos para el pago fijados por el encargo fiduciario.
3. Facilitar al contratista la información técnica disponible que sea necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Coordinar con las autoridades marítimas locales los aspectos necesarios para la recepción de las embarcaciones.
5. Proporcionar las facilidades portuarias necesarias en el lugar de entrega establecido.
6. Participar en las inspecciones técnicas y pruebas de funcionamiento de las embarcaciones.
7. Recibir las embarcaciones previo cumplimiento de todas las especificaciones técnicas y requisitos contractuales.
8. Solicitar estados financieros cuando así lo requiera.
9. Las demás que se deriven de la Constitución, la Ley y los reglamentos emitidos por la ADR.

23.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo y lugar convenidos.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y cumpliendo las recomendaciones de la Supervisión.
3. Presentar la factura de pago con los soportes indicados por el contratante siempre que se requieran.
4. Mantener informado a la supervisión de toda circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
5. Asumir todos los costos en que incurra para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Llevar registros, bitácora, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Atender los requerimientos técnicos y administrativos que realice el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
9. Solicitar y presentar las pólizas requeridas, según lo estipulado en el TDR y mantenerlas vigentes.
10. Reportar, de manera inmediata a la Supervisión, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
11. Solicitar autorización escrita para cualquier cambio en el desarrollo de las actividades contratadas.
12. Presentar el certificado emitido por el revisor fiscal si aplica, o contador y Representante Legal con la información relacionada a la Seguridad Social Integral de los Trabajadores que ejecutan el presente contrato cada mes.
13. Contar con el personal y recursos dispuestos para el desarrollo del contrato.
14. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
15. INSPECCIÓN Y AUDITORÍAS: EL CONTRATISTA permitirá en cualquier tiempo al CONTRATANTE verificar el cumplimiento normativo del objeto contratado y de las políticas de EL CONTRATANTE, directamente o a través de terceros.
16. Devolución de la totalidad de documentos o información que le sean entregados, así como los servicios que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones, al momento de terminación del contrato.
17. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable frente a EL CONTRATANTE por los daños y perjuicios directos, causados por acciones u omisiones imputables a el contratista o sus empleados.

23.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. **Fabricar las embarcaciones** conforme a las especificaciones técnicas mínimas obligatorias establecidas en el Anexo No. 2, garantizando el cumplimiento de:
 - 1.1. Unidad económica autopropulsada con eslora máxima 16m y manga máxima 5m
 - 1.2. Motores diésel 4 tiempos con potencia combinada hasta 825 HP
 - 1.3. Todos los equipos eléctricos, de navegación y auxiliares especificados
 - 1.4. Capacidades de combustible (5m³), agua potable (100 – 150 galones), bodega de hielo (3 ton) y congelado (2 ton)
 - 1.5. Habitabilidad para 6 tripulantes y 4 pasajeros
2. **Suministrar dos embarcaciones menores** en material PRFV con motor fuera de borda mínimo 40 HP motores 4 tiempos, cumpliendo medidas para pesca artesanal según Resolución 2700 de 2022 de AUNAP y Resolución Conjunta No 2182 de 8 de octubre de 2025.
3. **Cumplir normatividad técnica** nacional e internacional aplicable para embarcaciones pesqueras, incluyendo disposiciones de AUNAP, DIMAR y autoridades competentes.
4. **Obtener todas las certificaciones técnicas** y de seguridad requeridas por la normatividad colombiana para embarcaciones pesqueras.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

5. **Presentar certificados de calidad** y conformidad de todos los equipos y componentes instalados.
6. **Realizar pruebas de funcionamiento** de todos los sistemas antes de la entrega.
7. **Garantizar la calidad** de materiales, equipos y mano de obra por mínimo un (1) año.
8. **Entregar las embarcaciones** completamente operativas en la Isla de Providencia, en el muelle designado por la organización beneficiaria.
9. **Asumir todos los costos de transporte** desde el lugar de fabricación hasta el punto de entrega, incluyendo transporte marítimo, seguros, combustible y trámites portuarios.
10. **Coordinar la entrega** con mínimo 15 días calendario de anticipación, especificando fecha, hora y cronograma de inspección.
11. **Entregar documentación técnica completa** en español, incluyendo manuales de operación y mantenimiento.
12. **Asumir costos y completar trámites aduaneros** cuando la fabricación sea extranjera, garantizando la correcta nacionalización.
13. **Proporcionar entrenamiento** en mantenimiento y operación para 2 personas por 10 días hábiles en sitio de fabricación (incluyendo transporte, alojamiento y manutención).
14. **Permitir y costear las visitas de verificación** durante la construcción para 1 persona por 3 días hábiles (incluyendo gastos de desplazamiento), mínimo 3 o acordadas con la organización y contratista.
15. Permitir y costear la visita de verificación final de embarcación para tres (3) personas por el tiempo que requiera el análisis para la verificación de cumplimiento de normatividad de la DIMAR en el lugar de entrega acordado entre la organización y contratista. (Incluye tiquete ida y vuelta, alojamiento y manutención con cargo a los costos totales dentro del presupuesto establecido).
16. **Prestar servicios post-venta** según lo ofertado, incluyendo revisiones preventivas y soporte técnico.
17. **Constituir pólizas de seguro** únicamente a través de corredores de seguros nacionales debidamente autorizados, según lo establecido en el contrato.
18. **Mantener seguros de transporte** marítimo nacional e internacional hasta la entrega definitiva.
19. **Garantizar el correcto funcionamiento** de las embarcaciones y equipos por el período establecido en las garantías contractuales.
20. **Cumplir toda la normatividad** ambiental, sanitaria, forestal y marítima aplicable.
21. **Obtener permisos ambientales** necesarios para la fabricación y operación.
22. **Implementar medidas de seguridad industrial** durante todo el proceso de construcción.
23. **Garantizar el cumplimiento** de normas de origen cuando apliquen beneficios arancelarios.
24. Realizar los ajustes, arreglos o cambios requeridos conforme lo acordado en Comité Técnico de Gestión Local, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.
25. Presentar informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades pactadas, previa presentación de la factura.
26. Asumir el valor de cargue, descargue y transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega de los insumos contratados, conforme lo descrito en los términos de referencia.
27. Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

28. Cumplir con la normatividad vigente adoptando las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
29. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven.
30. Garantizar la buena calidad de los bienes objeto del contrato.
31. Brindar y facilitar la información que se requiera en el marco de los diferentes espacios de seguimiento establecidos por la supervisión y la Agencia de Desarrollo Rural, y, aportar la información adicional que sea requerida.

24. FORMA DE PAGO

Para el cumplimiento de la ejecución del contrato, se estipula como forma de pago la siguiente:

ANTICIPO: Un desembolso como Anticipo, equivalente al 30% del valor del contrato.

El estudio de las ofertas recibidas en el proceso evidencia que el **100% de los interesados que cotizaron** contemplan modalidades de pago con anticipo significativo:

- **Cotizante 1:** 40% anticipo condicionado a la aprobación de planos y diseños.
- **Cotizante 2, 3 y 4:** 50% anticipo a la firma del contrato.

Esta coincidencia en las propuestas comerciales demuestra que el anticipo constituye una **práctica estándar del mercado naval** para proyectos de construcción de embarcaciones pesqueras.

Teniendo en cuenta lo anterior y la exigencia establecida en el Manual de Ejecución PIDAR (MA-IMP-001), el cual en su **numeral 6.12 "Pagos y Desembolsos"** establece que los anticipos deben estar debidamente justificados mediante estudios técnicos y de mercado, y en su **numeral 5.7 "Términos de referencia y procesos contractuales"** señala que las modalidades de pago deben responder a las características específicas del objeto contractual, se determina que:

- El anticipo propuesto se ajusta a los parámetros establecidos en el procedimiento PR-IMP-004 para contratos de construcción especializada.
- Se han implementado todos los mecanismos de control y seguimiento exigidos por el manual.
- Garantiza la calidad y especificaciones técnicas requeridas para el sector pesquero artesanal.
- Facilita el cumplimiento de los cronogramas establecidos en el Plan Operativo de Inversiones (POI).

El desembolso del anticipo se hará efectivo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del respectivo contrato, para lo cual deberá surtir el proceso de legalización del contrato, efectuar la debida

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

solicitud de acuerdo con el trámite implementado por la Organización Beneficiaria con la presentación de los siguientes soportes:

- Presentación y aprobación de las pólizas exigidas en el contrato.
- Acta de inicio debidamente firmada por las partes.
- Plan de inversión del anticipo, **con visto bueno del supervisor.**
- Plan de visitas de seguimiento, **con visto bueno del supervisor.**
- Cumplimiento de los requisitos establecidos por la fiduciaria para el trámite de desembolso, incluyendo validación en listas restrictivas.
- **Cronograma de ejecución del contrato, con visto bueno del supervisor.**
Aprobación de las garantías exigidas, incluyendo de manera expresa la **garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del mismo**

El anticipo se amortizará parcialmente con el primer y segundo pago, sin generar intereses adicionales al contrato.

El cien por ciento (100%) del valor del contrato se cancelará en un anticipo y tres pagos, distribuidos en los porcentajes que se indican a continuación, así:

ANTICIPO: Un desembolso, equivalente al 30% del valor del contrato.

El desembolso estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación y aprobación de las pólizas exigidas en el contrato.
- Acta de inicio debidamente firmada por las partes.
- Plan de inversión del anticipo, **con visto bueno del supervisor.**
- Plan de visitas de seguimiento, **con visto bueno del supervisor.**
- Cumplimiento de los requisitos establecidos por la fiduciaria para el trámite de desembolso, incluyendo validación en listas restrictivas.
- **Cronograma de ejecución del contrato, con visto bueno del supervisor.**
- Aprobación de las garantías exigidas, incluyendo de manera expresa la **garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del mismo.**

PRIMER PAGO: Se realizará el primer pago correspondiente al **sesenta por ciento (60%)** del valor total del contrato, y se amortiza el cincuenta (50%) del anticipo, una vez se presente y apruebe:

- **Informe de visitas realizadas y aprobación de avances por la organización.**
- Evidencia del inicio efectivo de la construcción de las embarcaciones e informe con un avance de 30% de cronograma de ejecución del contrato.
- Adquisición y disponibilidad de materiales principales (motores, equipos de navegación).
- Instalación y operación del astillero o lugar de construcción.
- Presentación del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

- Informe de inversión del anticipo con soportes contables.

SEGUNDO PAGO: Se realizará un segundo pago correspondiente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, una vez cumplida la entrega completa de las embarcaciones, y un **cincuenta (50%)** amortiza del anticipo, verificado mediante:

- Entrega física de las embarcaciones en el lugar establecido (Isla de Providencia).
- Realización exitosa de pruebas de puerto y pruebas de mar.
- Funcionamiento correcto de todos los sistemas y equipos instalados.
- Entrega de la documentación técnica completa en español.
- Certificados de navegabilidad y seguridad expedidos por la DIMAR.
- Ejecución de la capacitación del personal beneficiario según lo establecido.

PAGO FINAL: Se realizará el pago final correspondiente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, una vez cumplido el cien por ciento (100%) de las obligaciones contractuales y liquidado dentro de los 30 días posteriores a su terminación, momento en el cual se realizará el balance final de la ejecución contractual. Lo anterior se verificará mediante:

- Suscripción del acta de recibo final por parte del supervisor representante legal de la organización beneficiaria y Director de la UTT de la ADR.
- Suscripción del acta de liquidación por parte del supervisor representante legal de la organización beneficiaria.
- Entrega de garantías de calidad y correcto funcionamiento de la embarcación con equipos instalados.
- Cumplimiento total de la capacitación y transferencia de conocimientos.
- Finalización del período de prueba y funcionamiento satisfactorio de las embarcaciones.

25. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Organización Beneficiaria **ORGANIZACIÓN OLD PROVIDENCE AND SANTA CATALINA FISHING AND FARMING Y COOPERATIVE ENTERPRISE "FISH & FARM COOP"**, supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato.

25.1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR.

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Suscribir el acta de inicio una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para inicio del contrato.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

2. Revisar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. Levantar y firmar las actas respectivas.
4. Informar oportunamente al Director de la Unidad Técnica Territorial de la Agencia de Desarrollo Rural sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA.
5. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
6. Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social Integral.

NOTA: La Agencia de Desarrollo Rural a través de la Unidad Técnica Territorial – UTT2- como supervisor del proyecto **“DOTACIÓN Y SUMINISTRO DE EMBARCACIONES DE PESCA A LA ORGANIZACIÓN OLD PROVIDENCE AND SANTA CATALINA FISHING AND FARMING Y COOPERATIVE ENTERPRISE EN LAS ISLAS DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**, con Resolución número 105 de 2024, podrá solicitar a la organización beneficiaria, los informes necesarios para la debida Supervisión del Contrato.

26. DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMATOS

1. Carta de Presentación de la Oferta
2. Formato Especificaciones Técnicas
3. Formato Oferta Económica
4. Declaración juramentada de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales
5. Formato apoyo a la Industria Nacional
6. Modelo de Contrato
7. Resolución Conjunta No 2182 de 8 de octubre de 2025.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

ANEXO I CARTA DE PRESENTACIÓN CON LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Señores

LA ORGANIZACION BENEFICIARIA XXXX

Ref.: XXX No. De TDR PARA LA XXXXXXXX PARA EL PROYECTO DENOMINADO "XXXXXXXXXX XXXXXXXX" COFINANCIADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR CON RESOLUCION N. XXXXX DE XXXX, DENOMINADO: "XXXXX", REPRESENTADO POR LA ORGANIZACION BENEFICIARIA XXXX DEL MUNICIPIO XXXX DEPARTAMENTO XXXX.

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

Que conozco y acepto los documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones, y recibí de LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA respuesta oportuna a cada solicitud.

Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el CONTRATO si la oferta resulta aceptada.

Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas de la invitación respectiva.

Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todas las variables del presupuesto y demás gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del CONTRATO y que, en consecuencia, de ser aceptada mi propuesta no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

Que en caso de que se acepte mi oferta, suscribiré el CONTRATO en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

Que en caso de sea aceptada mi oferta, me obligo a presentar las garantías que apliquen previstas en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

Que manifiesto que el Proponente no está incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el CONTRATO objeto del Proceso de Contratación de la referencia.

Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección:

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

Persona de contacto	[Nombre]
Dirección	
Teléfono fijo	
Celular	
e-mail	

Firma del representante legal del proponente

Nombre de quien firma

Identificación de quien firma

Nombre del proponente

NIT del proponente

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

**ANEXO II.
FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Fecha:

Señores
ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA

XXXXXXXXXX

Referencia: Propuesta TDR1 Resolución No. XXX – 20XX

OBJETO: **XXXXXXXXXX** en el marco de la ejecución del PIDAR con Resolución No. XXX – 202X
“XXXXXXXXXXXXXXXXXX”

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], presento Oferta técnica que me comprometo a cumplir para el Proceso de la referencia y declaro que las siguientes son las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y demás actividades:

1. <u>Ámbito de la compra:</u> Descripción detallada de los bienes: <i>cuadro ejemplo</i>				
No.	Descripción/especificación de bienes	Fuente/fabricante	Cantidad	Certif. de calidad/licencia de exportación, etc. (indíquese lo que proceda y si se adjunta)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

Nota: Importante adjuntar las fichas técnicas de los productos que comprenden Insumos agropecuarios y semillas.

Discriminar cuales de los ítems se requiere que sean certificados y cuales deben ser solo ofertados EN CADA ÍTEM DEL CUADRO

Dirección exacta del lugar de entrega.

Los bienes y servicios ofertados y descritos serán entregados de manera concertada con LA ORGANIZACION BENEFICIARIA y los actores correspondientes de acuerdo al manual, en los Municipios de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Departamento xxxxx

Servicios posventa exigidos

El oferente que sea seleccionado para el suministro de los bienes, una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

- **Antes de la entrega de los bienes se realizará visita de inspección en las bodegas para verificar el estado de estos. Si dentro de dicha visita se encuentra alguna inconsistencia o sea técnica o jurídica se tendrá como terminación con justa causa del contrato.**
- **Garantías: Sobre piezas o la reposición total del bien. Cada participante debe recibir la garantía de los insumos o productos por escrito, donde se contemple el tiempo de cubrimiento y que cubre dicha garantía.**
- **Servicios posventa exigidos: xxxx.**

Firma del representante legal del proponente

Nombre de quien firma

Identificación de quien firma

Nombre del proponente

NIT del proponente

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

**ANEXO III.
FORMATO OFERTA ECONOMICA**

Fecha:

Señores
ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA
XXXXXXXXXX

Referencia: Propuesta TDR1 Resolución No. XXX – 20XX

OBJETO: XXXXXXXXXX en el marco de la ejecución del PIDAR con Resolución No. XXX – 202X
"XXXXXXXXXXXXXXXXXX"

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], presento Oferta Económica para el Proceso de la referencia y declaro que:

- (a) Hemos examinado y no tengo reservas a los documentos de los términos de referencia, incluyendo las adendas No. [indicar el número y fecha de emisión de cada adenda, si no aplica ~~no~~ "no aplica"];
- (b) De conformidad con los documentos de los términos de referencia, me comprometo a cumplir con el objeto contractual, de acuerdo a las especificaciones solicitadas más adelante.
- (c) El precio total de mi oferta, es por un valor de [expresar el precio de la oferta en letras y números en pesos colombianos M/CTE COP\$], este precio incluye todos los costos y gastos descritos en los términos de referencia y de acuerdo con las cantidades solicitadas, así:

ÍTEM	DESCRIPCION BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD ANTES DE IVA	IVA (%)	VALOR UNIDAD IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1							
2							
3							
4							
5							
6							

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
VALOR TOTAL SIN IVA							
VALOR IVA							
VALOR TOTAL							

- (d) Mi oferta se mantendrá vigente por un período de: XXX días calendario, contados a partir de la presentación de la presente oferta. Esta oferta me obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- (e) El contrato se ejecutará en las fechas indicadas por ustedes y en los puntos convenidos por la [Organización Beneficiaria XXXXX](#) y el Proveedor de acuerdo con las especificaciones y obligaciones establecidas en los términos de referencia y en el contrato. El Sitio de ejecución será favorable a la Organización Beneficiaria o sus asociados.
- (f) Acepto las condiciones de pago del contrato. NOTA: La organización ejecutora realizará a cada pago las retenciones y descuentos tributarios de ley.

Firma autorizada:

Nombre y cargo Nombre del proponente:

Dirección
Teléfono
Celular
Correo Electrónico

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

Nota: El proveedor puede presentar una carta, indicando políticas de descuento, servicios adicionales, rangos de precios al por mayor y al detal, que permitan a la instancia correspondiente de acuerdo al Manual de ejecución PIDAR, identificar la oferta más favorable para los beneficiarios. Esta decisión deberá reflejarse en el acta de reunión de la instancia respectiva.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

SEÑORES.

ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA XXXXXXXX

Referencia: Propuesta TDR1 Resolución No. XXX – 20XX

OBJETO: XXXXXXXXX en el marco de la ejecución del PIDAR con Resolución No. XXX – 202X
“XXXXXXXXXXXXXXXXXX”

_____ Identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en, actuando (en calidad de Revisor Fiscal (si aplica o Contador) con NIT. _____ Me sirvo declarar bajo la gravedad de juramento, que, a la fecha de presentación de la oferta para participación en el proceso arriba referenciado, y durante los seis (6) meses anteriores, dicha empresa se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes de sus empleados, correspondientes a riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar.

Adicionalmente declaro que esta sociedad se encuentra al día por concepto del pago de la nómina durante el mismo periodo.

A su vez, me sirvo certificar que la mencionada firma, es contribuyente declarante del impuesto sobre la renta y complementarios, y no tiene trabajadores que devenguen, individualmente considerados, más de diez salarios mínimos mensuales legales vigentes (10 smmlv), por lo tanto, se encuentra exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del servicio nacional del aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y de las cotizaciones al régimen contributivo de salud.

Atentamente,

Revisor Fiscal (si aplica) y/o Contador Representante Legal

Nombre _____
C.C. No. _____
Tarjeta Profesional No. _____

Nombre _____
C.C. No. _____

Anexos: Copia de Tarjeta Profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal o Contador.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

ANEXO V
FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Fecha:

Señores

ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA

XXXXXXXXXX

Referencia: Propuesta TDR1 Resolución No. XXX – 20XX

OBJETO: XXXXXXXXX en el marco de la ejecución del PIDAR con Resolución No. XXX – 202X
“XXXXXXXXXXXXXXXXXX”

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional donde me comprometo a cumplir con los valores agregados.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

**ANEXO VI.
MODELO DE CONTRATO.**

A continuación, se presenta la minuta del contrato de acuerdo con el procedimiento para la ejecución directa de los PIDAR de la ADR y las Organizaciones Beneficiarias

Se aclara que este formato es informativo, no se debe diligenciar por los oferentes.

CONTRATO DE XXXXXXXXXXXX	
Fecha:	XX DE XXX DE 2023
Contratante:	
Dirección- teléfono:	
Identificación:	NIT:
Correo	
Contratista:	-----
Identificación:	-----
Dirección	-----
Teléfono:	-----
Correo	-----

Entre los suscritos ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA XXXXXX con NIT: ----- , representada legalmente por ----- identificado con la cédula de ciudadanía N° -----, con domicilio en Municipio de -----, mayor de edad, quien actúa en representación de los beneficiarios del proyecto -----." Cofinanciado por la ADR mediante Resolución. XXXX DE 20XX." y que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, XXXXXXXXXXXXXXXX. con identificación: XXXXXX representado legalmente por XXXXXXXX (SI ES PERSONA JURIDICA), identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato. Mediante acta No. _____ del mencionado proyecto, se aprobaron los términos de referencia para dar la viabilidad a este contrato, conforme al Plan Operativo de Inversiones (POI), en el marco de la aprobación de cofinanciación del proyecto por parte de la ADR, mediante resolución XXX de 20XX, el Manual para la ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial a través de modalidad directa, Términos de referencia y procesos contractuales para la ejecución de los PIDAR, establece la Coadyuvancia entre la ADR como órgano cofinanciador y La Asociación como cofinanciada, para llevar a cabo los procesos contractuales derivados de la ejecución de los PIDAR, y se determina el Manual para tal fin. A través de convocatoria del xx de xxx de 2024, la Agencia de Desarrollo Rural y la Organización Beneficiaria XXXX divulgaron a través de los medios de publicidad establecidos en el Manual para la ejecución de PIDAR de la ADR, la necesidad de contratar XXXXXXXX presentada en los términos de referencia No. 0xx. Cumpliendo con los requisitos tanto técnicos como financieros habiéndose presentado xxx Oferentes en igualdad de condiciones, el oferente identificado como XXXXXXXX ha sido seleccionado para adjudicar este contrato En este sentido, este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** EL CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a cumplir con XXXXXXXX en el marco de la ejecución del PIDAR con Resolución No. XXXX – 202X "XXXXX"

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

Especificaciones técnicas:

No.	Descripción	Fuente/fabricante	Cantidad	Certificación de calidad/licencias, permisos de exportación, etc. (indíquese lo que proceda y si se adjunta)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				

SEGUNDA. El precio de este contrato se fija en la suma total de XXXXXXXXXXXXXXXXPESOS MONEDA C/TE (\$ XXXXXXXXXXXXXXXX), precio que incluye el (IVA). **TERCERA: Forma de Pago:** (INCORPORAR LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN LOS TDR). **PARAGRAFO:** La organización ejecutora realizará a cada pago las retenciones y descuentos tributarios de ley. **CUARTA PLAZO:** el plazo del presente contrato será de xxx meses contados a partir del día siguiente de la presentación de la póliza y firma del contrato. **QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente ~~no~~ genera ningún vínculo o relación laboral entre sus partes ni con el personal que puede ser contratado para el desarrollo del objeto del contrato, toda vez que el mismo se desarrollara con plena autonomía administrativa y financiera, por parte de quienes intervienen en él. **SEXTA. OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA.** a) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) XXXXXXXXXXXXXXXX **OCTAVA. GARANTIAS:** XXXXXXXXXXXX **NOVENA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del Contratista en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del mismo, el Contratista cancelará a Organización por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.05%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, la organización verificará semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del Contratista, de acuerdo con lo señalado en los presentes TDR y deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento al CTGL. Para efectos que el Contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que la organización lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en el TDR. El Contratista autoriza a la organización para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del Contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la organización podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros,

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **DÉCIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS** Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, la organización, mediante comunicación escrita, señalará al contratista los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el Contratista contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo el Contratista guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y la organización procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el Contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, la organización decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso, de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la Cláusula de multas. El proceso del presunto incumplimiento es pactado por las partes desde el mismo momento en que se adjudica el contrato. **DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del contratista este pagará al Contratante a título de pena una suma equivalente al 20% del valor entregado. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del Comité Técnico de Gestión Local de acuerdo a lo establecido en el Manual de ejecución PIDAR. **DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se terminará por: 1.- Por la expiración del plazo pactado, 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, 3.- Por incumplimiento del plazo o de las obligaciones del contrato por parte del CONTRATISTA, y 4.- Por cesión sin que medie autorización del CONTRATANTE. **DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Regulan, complementan, obligan y adicionan las condiciones del presente contrato los siguientes documentos: 1.- Términos de referencia 00X de xx de xx de 2024- 2.- Los documentos aportados por el contratista en la convocatoria, tales como:- Oferta presentada, actas del Comité Técnico de Gestión local CTGL del xxxxxx de 202X o de las instancias correspondientes y xx de xxx de 202X 3.- Procedimiento de ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial a través de modalidad directa. **DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, que impidan el cumplimiento del contrato, las partes someterán ante el Comité Técnico de Gestión Local la solicitud de suspensión para que este se pronuncie sobre su procedencia. **Parágrafo:** No será válida ninguna suspensión del contrato si no es autorizado por el Comité Técnico de Gestión Local. **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier modificación del contrato u “otro sí” debe ser aprobado por el Comité Técnico de Gestión Local, en caso que la Organización Beneficiaria xxxx y el contratista celebren un “otro sí” al contrato, este no tendrá ninguna validez. **DÉCIMA SÉPTIMA. ENTREGA:** En el momento de la entrega de los bienes, insumos y/o servicios, por parte del proveedor previamente elegido, obligatoriamente deben estar presentes los siguientes actores: a. El supervisor del PIDAR y/o apoyo a la supervisión. b. Representante legal de la organización o su delegado. c. Representante del Proveedor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No será válida ninguna entrega del objeto contractual que no cuente con la presencia de los tres actores mencionados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La entrega de los bienes, insumos y/o servicios, debe quedar definido en el acta de reunión cuando el CTGL apruebe las adquisiciones y debe quedar plasmado claramente, si la entrega se llevará a cabo en un solo punto o en diferentes lugares. **DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** El supervisor del contrato será el representante legal de la organización beneficiaria o su apoderado. No obstante, vale la pena señalar que el Director de la UTT XX y su profesional de apoyo ejercen la supervisión general del PIDAR. Las entregas de activos productivos deben ser coordinadas y aprobadas por la instancia definida en el Manual de ejecución PIDAR; Igualmente, los pagos. No será válido ningún pago, modificación al contrato (otro sí), suspensión, reinicio o entrega que no sean autorizados por las instancias competentes. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener indemne al contratante y a la Agencia, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: municipio de -----

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

Para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor y al mismo efecto y cada parte recibe de conformidad el suyo en este acto, en ----- a los -----

EL CONTRATISTA

xxxxxxxxxxxxxx

NIT xxxxxxxxxx

Representado legalmente por

xxxxxxxxxxxxxx

Cc.: xxxxxxxxC.C N° xxxx

EL CONTRATANTE

NIT: xxxxxxxx

Representado legalmente por

xxxxxxxxxxxxxx

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚMERO 2182 DEL 08 OCT. 2025 DE 2025

“Por la cual se establecen los parámetros para identificar la pesca artesanal en el Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia”

**EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO -DIMAR-
EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -
AUNAP-**

En uso de sus facultades legales conferidas por los numerales 2° y 4° del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, el numeral 2° y 4° del artículo 11° del Decreto 4181 de 2011, en concordancia con el artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984, el numeral 12 del artículo 13 de la Ley 13 de 1990 y la Resolución No. 0320 del 09 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que los incisos segundo y tercero del artículo 13 de la Constitución Política, señalan que “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”; “El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”

Que el artículo 65 de la Carta magna, establece que “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad”.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, en virtud de lo cual es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

2182 08 OCT. 2025

RESOLUCION CONJUNTA NÚMERO ____ DE ____ HOJA 2 DE ____

Continuación de la Resolución *"Por la cual se establecen los parámetros para identificar la pesca artesanal en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*

Que el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 74 de 1968, *"Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales"*, señala que toda persona tiene a su favor el derecho fundamental a no padecer hambre a través de la mejora continua de los métodos de producción, concertación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de los principios sobre nutrición y el perfeccionamiento y la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y utilización más eficaces de las riquezas naturales.

Que el artículo 1 de la Ley 13 de 1990 por la cual se expide el Estatuto General de Pesca, tiene por objeto regular el manejo integral y la explotación racional de los recursos pesqueros con el fin de asegurar su aprovechamiento sostenido.

Que el artículo 5 de la citada ley, dispuso que el Estado procurará el mantenimiento y la protección de los cuerpos de agua; igualmente estableció que el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura - INPA (hoy AUNAP), velará por el mantenimiento de las condiciones óptimas del medio acuático en el cual se desenvuelve la actividad pesquera, informando a la entidad o entidades competentes de las anomalías encontradas para la oportuna recuperación del medio afectado.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, dispone que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 4 de la precitada ley, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Que según el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como objeto institucional de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos. Que el artículo 5 del Decreto Ley 4181 de 2011, estableció, entre otras, como funciones generales de la AUNAP las siguientes *"(...) aportar los insumos para la planificación sectorial, la competitividad y la sostenibilidad ambiental del sector"; "Realizar el ordenamiento, la administración, el control y la regulación para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros (...) en el*

Continuación de la Resolución *"Por la cual se establecen los parámetros para identificar la pesca artesanal en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*

territorio nacional"; "Articular su gestión con los sistemas y programas relacionados con el sector pesquero (...) a escala nacional e internacional"; "Realizar las actuaciones administrativas conducentes al ejercicio de la autoridad nacional de pesca y acuicultura, en desarrollo de su facultad de inspección, vigilancia y control de la actividad pesquera (...); "Establecer mecanismos de control y vigilancia para el cumplimiento de las normas que regulan las actividades de pesca (...) en el territorio nacional en coordinación con la Armada Nacional, la Dirección General Marítima, la Policía Nacional, la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, entre otras autoridades, dentro de sus respectivas competencias"; "Promover ante las autoridades competentes los programas de desarrollo social y económico para los pequeños productores del sector pesquero (...); "Realizar la planeación prospectiva de la actividad de pesca (...) a fin de lograr el aprovechamiento adecuado y sostenible de estas actividades"; y "Publicar y divulgar la información técnica generada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), en especial la relacionada con la planificación, regulación, (...) control y vigilancia de la actividad de (...) pesca (...)".

Que el artículo 2.16.7.2 del Decreto 1071 de 2015, estableció que la AUNAP es la entidad autorizada para determinar el uso de artes, aparejos y sistemas de pesca que garanticen la explotación racional de los recursos pesqueros, especificando sus características en función de las especies a capturar y zonas de pesca.

Que la Dirección General Marítima–DIMAR es la Autoridad Marítima Nacional, encargada de la ejecución de la política del gobierno en materia marítima, y quien tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas en los términos establecidos en el Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el Decreto 5057 de 2009 y para el caso concreto en la zona insular en mención el control de las actividades marítimas se ejerce a través de la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984 es función y atribución de la Dirección General Marítima, entre otras, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la navegación y de la vida humana en el mar; autorizar la operación de las naves y artefactos navales en aguas colombianas y autorizar y controlar la adquisición, construcción, reparación, alteración, mantenimiento, utilización, desguace y venta de naves y artefactos navales.

Que así mismo, es función y atribución de la Dirección General Marítima autorizar y controlar las actividades relacionadas con el arribo, atraque, maniobra, fondeo, remolque y zarpe, como también la inscripción, registro, inspección, clasificación, matrícula de las naves y artefactos navales; fomentar, autorizar y supervisar la organización y funcionamiento de los astilleros y talleres navales; e inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas y dirigir y controlar las actividades del transporte marítimo internacional y de cabotaje, público o privado.

Que el numeral 4 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, dispone que corresponde al Director General Marítimo, dictar las reglamentaciones técnicas para las actividades marítimas, la seguridad de la vida humana en el mar y la prevención de la contaminación marina proveniente de buques.

Que los artículos 33 y 34 de la Ley 47 de 1993 *"Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"* crea la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura, disponiendo además que ésta se

2182 08 OCT. 2025

RESOLUCION CONJUNTA NÚMERO ____ DE _____ HOJA 4 DE _____

Continuación de la Resolución *"Por la cual se establecen los parámetros para identificar la pesca artesanal en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*

encargará de otorgar autorizaciones, permisos, patentes, concesiones y salvoconductos para el ejercicio de la acuicultura y para la investigación, extracción y comercialización de los recursos naturales del mar limítrofe con el Departamento Archipiélago, con sujeción a los requisitos exigidos por la AUNAP y por los que establezca la ley.

Que la Ley 47 de 1993, en su artículo 38, prohíbe el uso de sistemas de pesca como mallas, trasmallos, redes de arrastre, redes de cerco, dinamita y "LongLine" en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el propósito de proteger los recursos hidrobiológicos y garantizar prácticas sostenibles en el Distrito de Manejo Integrado (DMI).

Que los artículos 24 y 25 de la Ley 915 de 2004, establece que la actividad pesquera en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se regirá por las normas contenidas en la Ley 47 de 1993, por las disposiciones que dicta dicha normativa y por las demás leyes en aquello que no le sean contrarias, así mismo, tiene por objeto promover el desarrollo sostenible de la actividad pesquera como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad y la protección y promoción de los habitantes del Archipiélago.

Que, en el mismo sentido, el artículo 32 de la Ley 915 de 2004 establece que la pesca artesanal es la realizada por pescadores en forma individual u organizados en empresas, cooperativas u otras asociaciones con su trabajo personal independiente, con aparejos propios de una actividad productiva de pequeña escala y mediante sistemas, artes y métodos menores de pesca, utilizando embarcaciones menores y artes de pesca tradicionales, con el propósito de obtener recursos hidrobiológicos para su sustento o comercialización en pequeña escala, respetando las normas de conservación y sostenibilidad del Departamento Archipiélago.

Que en el artículo 5 de la Resolución 3114 de 2009 expedida por la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, prohíben el uso de equipos autónomos de buceo (SCUBA) en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el propósito de preservar los ecosistemas marinos y garantizar prácticas sostenibles en el Distrito de Manejo Integrado (DMI).

Que el artículo 2 de la Ley No. 2268 de 2022 define la pesca artesanal comercial, como aquellas que realizan los pescadores, en forma individual u organizada, en empresas, cooperativas u otras asociaciones, con su trabajo personal independiente, con aparejos propios de una actividad productiva de pequeña escala y mediante sistemas, artes y métodos menores de pesca. En consecuencia, esta actividad es equivalente a la pesca artesanal regulada por el artículo 32 de la Ley 915 de 2004, cuando se realiza con fines comerciales, y está permitida en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Que la Dirección Regional de Bogotá de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en conjunto con la Dirección General Marítima - DIMAR, elaboraron memoria justificativa sobre los parámetros para identificar la pesca comercial artesanal en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, señalando entre otros aspectos los siguientes:

1. *Dependiendo del objeto de la captura y de las costumbres tradicionales propias de cada región, se presentan variaciones en las características de los artes de pesca empleados en la pesca*

Continuación de la Resolución *"Por la cual se establecen los parámetros para identificar la pesca artesanal en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*

comercial artesanal (dimensiones, materiales, nombres y métodos de uso), por lo cual los parámetros de identificación para los dos tipos de pesca se deben realizar a partir de una descripción general de las artes de pesca representativos de este tipo de pesquería.

2. *A través del artículo 20 de la Resolución 1485 de 2022, modificada por la Resolución 1972 de 2023 se estableció que "San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Los permisos, autorizaciones, patentes o concesiones para ejercer la actividad pesquera y de la acuicultura y los demás trámites establecidos en el presente acto administrativo que se adelanten en la jurisdicción del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina serán expedidos por la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura; para ello, dicha Junta Departamental deberá sujetarse a los requisitos exigidos en el presente acto administrativo, en observancia a lo consagrado en el artículo 34 de la Ley 47 de 1993; además de los requisitos señalados en la presente resolución, la Junta Departamental de Pesca deberá exigir tarjeta de residencia permanente definitiva expedida por la Oficina de Control y Circulación del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (OCCRE)."*
3. *La Junta Departamental de Pesca, aprobó la Zonas de Exclusivas de Pesca Artesanal, que se encuentran dentro de la zonificación del Distrito de Manejo Integrado (DMI) por cada Area: -Sur (San Andrés, Bolívar, Albuquerque), Centro (Providencia) y Norte (Serrana, Roncador, Quitasueño), con áreas "No Entry", "No Take" y "Exclusiva de Pesca Artesanal"*
4. *Como parte de los antecedentes administrativos para la expedición de la presente resolución, se destaca la reunión llevada a cabo el 11 de febrero de 2025 con representantes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), en la cual ésta última expresó su intención de adoptar bajo un acto administrativo conjunto, los parámetros para la identificación de la pesca artesanal en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El objetivo de esta medida es asegurar una gestión adecuada y sostenible de los recursos pesqueros de la región, promoviendo la conservación del ecosistema marino y el bienestar de las comunidades locales que dependen de estas actividades para su sustento.*
5. *La actividad de extracción pesquera ha evolucionado tecnológicamente en cuanto al uso de artes, métodos y equipos de pesca, siendo necesario desde el punto de vista técnico entrar a revisar, estudiar, analizar, evaluar y concertar las medidas de ordenamiento que establecieron las características de las embarcaciones que permitan ejercer una adecuada administración, regulación y control de la pesca marítima artesanal, tal como lo establece la Resolución 3478 del 11 de diciembre de 2007.*

Que en concordancia con las facultades legales establecidas al Director General Marítimo en el Decreto 5057 de 2009 mediante Resolución número 135 del 27 de febrero de 2018 se expidió el Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC), el cual en su artículo 3 determinó la estructura, incluyendo en el REMAC 4 "Actividades Marítimas", en el cual se compila la reglamentación técnica expedida por la Autoridad Marítima concerniente a seguridad integral marítima, señalización marítima, servicio y control del tráfico marítimo, inspecciones, **catalogación, inspección y certificación de naves y artefactos navales, francobordo y arqueo de naves y artefactos navales, documentación obligatoria a bordo, patente de navegación**, sistema integrado de tráfico y transporte marítimo, entre otros.

Que la AUNAP expidió la Resolución 2700 del 11 de noviembre de 2022 *"Por la cual se establecen los*

2182 08 OCT. 2025

RESOLUCION CONJUNTA NÚMERO ____ DE ____ HOJA 6 DE ____

Continuación de la Resolución *"Por la cual se establecen los parámetros para identificar la pesca artesanal en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*

parámetros para identificar la pesca de subsistencia y la pesca comercial artesanal y se deroga la Resolución 649 de 2019", donde se establecen los parámetros que permiten a las autoridades competentes identificar la pesca comercial artesanal aplicables a todo el territorio nacional.

Que la AUNAP expidió la Resolución 1972 de 05 de septiembre de 2023 *"Por la cual se modifica el artículo 20 de la Resolución 1485 de 2022 "Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el ejercicio de la actividad pesquera y de la acuicultura, así como de sus prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cancelaciones, archivo de expedientes y expedición de patentes de pesca, se adoptan otras disposiciones y se deroga la resolución No. 2723 de 2021"*.

Que teniendo en cuenta la memoria justificativa expedida por la Dirección regional Bogotá de la AUNAP en conjunto con la Dirección General Marítima - DIMAR, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, se hace necesario establecer los parámetros para identificar la pesca artesanal en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Establecer los parámetros que permitan a las autoridades competentes identificar la pesca artesanal en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Se aplicarán los parámetros de la presente resolución para identificar la pesca artesanal en el territorio del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, incluyendo el Área Protegida donde desde el ejercicio de sus competencias lo realizará la autoridad ambiental correspondiente,

Parágrafo: Para el ejercicio de las actividades de pesca, la autoridad competente deberá exigir que cuente con la tarjeta de residencia permanente definitiva expedida por la Oficina de Control y Circulación del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (OCCRE), conforme lo indica el artículo 1 de la Resolución 1972 de 2023, expedida por la AUNAP o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos del presente acto administrativo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones consignadas en el artículo 2º de la Ley 2268 de 2022 y el artículo 32 de la Ley 915 de 2004.

1. **Pesca artesanal comercial:** (Ley 2268 de 2022, artículo 2): "Es la que realizan los pescadores, en forma individual u organizada, en empresas, cooperativas u otras asociaciones, con su trabajo personal independiente, con aparejos propios de una actividad productiva de pequeña escala y mediante sistemas, artes y métodos menores de pesca".
2. **Pesca artesanal** (Ley 915 de 2004, artículo 32): "La pesca artesanal es la realizada por pescadores en forma individual u organizados en empresas, cooperativas u otras asociaciones con su trabajo personal independiente, con aparejos propios de una actividad productiva de pequeña escala y mediante sistemas, artes y métodos menores de pesca."

Parágrafo 1. Para los fines de la presente resolución, la pesca artesanal comercial se refiere a la

218208 OCT. 2025

RESOLUCION CONJUNTA NÚMERO ____ DE _____ HOJA 7 DE

Continuación de la Resolución “Por la cual se establecen los parámetros para identificar la pesca artesanal en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

actividad de extracción de recursos pesqueros realizada por pescadores utilizando artes y métodos tradicionales, con el propósito de comercialización, conforme a la definición del artículo 2 de la Ley 2268 de 2022. Esta actividad es equivalente a la pesca artesanal regulada por el artículo 32 de la Ley 915 de 2004, cuando se realiza con fines comerciales, y está permitida en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Por consiguiente, para efectos del presente acto administrativo se denominará pesca artesanal.

Parágrafo 2. Que el artículo 31 de la Ley 915 de 2004 establece que “Dentro del área marina que encierran los arrecifes y las aguas costaneras de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solo estará permitida la extracción del recurso pesquero por parte de pescadores artesanales y de mera subsistencia.”. Que para estas áreas marinas protegidas está prohibida la pesca industrial.

Artículo 4. Parámetros para identificar la pesca artesanal. Se establecen los siguientes parámetros para identificar la pesca artesanal en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina:

4.1 Artes y métodos de pesca: La pesca artesanal utilizará exclusivamente artes y métodos tradicionales y levemente tecnificados del Pueblo Raizal, tales como línea de mano (con sus métodos, trolling, media Agua y Profundidad), Reel (Manual, Mecánico o eléctrico), buceo a pulmón y nasas artesanales, conforme a las prácticas consuetudinarias propias de la región. Estos métodos priorizan la sostenibilidad, el bajo impacto ambiental, y la preservación de los recursos marinos.

4.2. Volumen de captura. El volumen de captura diario por pescador será el establecido en la en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución 2700 de 2022 expedida por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

4.3. Características de la nave. Las naves utilizadas para la pesca artesanal en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina podrán tener una eslora de hasta 16 metros y manga máxima de 5 metros, equipadas con motores fuera de borda o motor interno, siempre que la potencia instalada no exceda el umbral definido por la autoridad pesquera para categoría artesanal, y cumpla con los requisitos de seguridad, estabilidad, autonomía y comunicación exigidos por la autoridad marítima para faenas a más de 60 millas náuticas

SISTEMA DE FONDEO ESLORA 16 METROS X MANGA 5 METROS								
No. Anclas		1	TIPO	REZON	PESO	30 KILOS		
Cadenas		1	LONGITUD	3 MTS	CABO	1	LONGITUD	350 METROS
Cabrestante (Tipo y capacidad)		TIPO	XX	CAPACIDAD	XX	XX	XX	XX
Winche (Tipo y capacidad)		TIPO	XX	CAPACIDAD	XX	XX	XX	XX

EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES					
No.	ELEMENTO / EQUIPO	CANTIDAD	MARCA	SERIAL	MODELO
1	VHF BASE	1	XX	XX	XX
2	VHF PORTATIL	XX	XX	XX	XX

2182 08 OCT. 2025

RESOLUCION CONJUNTA NÚMERO ____ DE ____ HOJA 8 DE ____

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los parámetros para identificar la pesca artesanal en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

ELEMENTOS DE SALVAMENTO ESLORA 16 METROS X MANGA 4.5 METROS					
ELEMENTOS DE SALVAMENTO ESLORA 16 METROS X MANGA 5 METROS					
1	CHALECO SALVAVIDAS	3	XX	XX	NO CERTIFICADOS
2	ARO SALVAVIDAS	AC*	XX	XX	XX
3	BICHERO	1	XX	XX	XX
4	REMOS	2	XX	XX	XX
5	SILBATO MARINERO	1	XX	XX	XX
6	BOTIQUIN	1	XX	XX	XX
7	LINTERNA	1	XX	XX	XX
8	JUEGO DE HERRAMIENTAS	1	XX	XX	XX
9	ESPEJO O HELIOGRAFO	1	XX	XX	XX
10	REFLECTOR DE MANO	1	XX	XX	XX
11	PITO NAVE	XX	XX	XX	XX
12	BOMBA DE ACHIQUE	2	RULE	XX	3700 GPH
13	CARPA	1	XX	XX	XX

AC* Acuerdo Capacidad de la nave, toda persona debe contar con chaleco salvavidas

MAQUINARIA HASTA ESLORA 16 METROS X MANGA 5 METROS								
No.	SISTEMA	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL	CAPACIDAD / POTENCIA HASTA	OBSERVACIONES	PROMEDIO DURACIÓN DE FAENA
1	PROPULSION	MOTOR	XX	XX	XX	111.8 KW/230HP	Motor fuera de Borda sin que excedan dos motores	Hasta quince (15) días
2	GENERACION	BATERIA	XX	XX	N/A	1100 AMP/12 VDC	MOTOR	
3	GENERACION	BATERIA	XX	XX	N/A	1100 AMP/12 VDC	EQUIPOS	

Motores Diésel 2 o 4 Tiempos		
Especificación	Motor A	Motor B
Tipo de ciclo	Diésel 4 tiempos	Diésel 4 tiempos
Potencia (Hasta)	400 HP	425 HP
Cilindros	6L	6L
Cilindrada	~6.2 L	~6.0 L
Aspiración	Turbo + intercooler	Turbo + post-enfriado
Refrigeración	Cerrado + intercambiador	Cerrado + intercambiador
Sistema de inyección	Electrónico Common Rail	Electrónico Common Rail
Peso seco (aprox.)	650–700 kg	630–680 kg
Normativa	IMO II / EPA T3	IMO II / IMO III opcional
Potencia total combinada (Hasta)	825 HP	

2182 08 OCT. 2025

RESOLUCION CONJUNTA NÚMERO ____ DE _____ HOJA 9 DE

Continuación de la Resolución *"Por la cual se establecen los parámetros para identificar la pesca artesanal en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*

EMBARCACIÓN HASTA ESLORA 16 METROS X MANGA 5 METROS				
	ELEMENTO / EQUIPO	CANTIDAD	MODELO	OBSERVACIONES
	EXTINTOR	2	MULTIPROPOSITO	20 LB
	BALDE DE ARENA	1	XX	03 GALONES

ELEMENTOS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN					
No.	ELEMENTO / EQUIPO	CANTIDAD	MARCA	SERIAL	MODELO
1	BANDERA	2	XX	XX	XX
2	COMPAS MAGNETICO	1	XX	XX	XX
3	LUCES DE NAVEGACIÓN	3	XX	XX	XX
4	GPS	1	XX	XX	XX
5	AIS - B	XX	XX	XX	XX

Parágrafo 1. Los parámetros establecidos en el presente acto administrativo modifican **el artículo 5.3 numeral 2** de la Resolución 2700 de 2022 expedida por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP.

Parágrafo 2. La descripción general de los artes y aparejos de pesca contenida en el presente artículo no puede ser entendida como una autorización para el uso de estos. En consecuencia, deberá remitirse a los actos administrativos expedidos para tal efecto para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo 3. Para realizar las operaciones de pesca artesanal de que trata la presente Resolución, se tendrá en cuenta el modelo de operación que para los efectos disponga la Dirección General Marítima de la respectiva jurisdicción.

Artículo 5. Validación de los volúmenes de captura la Junta Departamental de Pesca en coordinación con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), revisará los volúmenes de captura con evidencia técnica y datos proporcionados por los pescadores y la secretaria de Agricultura y Pesca Departamental.

Parágrafo. Los pescadores reportarán sus capturas a la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según los mecanismos establecidos por la misma.

Artículo 6. Los pescadores artesanales deben dar cumplimiento a las medidas de administración, ordenación y control permitidas por la AUNAP, la Junta Departamental de Pesca y la Gobernación Departamental sobre artes y métodos de pesca prohibidos, tallas mínimas de captura (Caracol Pala y Langosta espinosa) y vedas, entre otros, sin detrimento del cumplimiento de medidas expedidas por otras autoridades. Así mismo cumplirán las medidas y prohibiciones establecidas en la normatividad vigente como las Leyes 47 de 1993 y 915 de 2004, usar sistemas de pesca como mallas, trasmallos, redes de arrastre, redes de cerco, dinamita y 'LongLine' en áreas destinadas a la pesca artesanal.

Artículo 7. Los pescadores artesanales deberán dar cumplimiento a las disposiciones y demás

2182 08 OCT. 2025

RESOLUCION CONJUNTA NÚMERO ____ DE ____ HOJA 10 DE ____

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los parámetros para identificar la pesca artesanal en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

lineamientos de seguridad integral marítima y de seguridad en la navegación, expedidos por la Dirección General Marítima.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **08 OCT. 2025**



Almirante **JOHN FABIO GÍRALDO GALLO**
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



WILLIAM ARBEY TEPUD VERDUGO
DIRECTOR GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA